PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

-		
Madrid		
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR		
Extranjero	Por tres meses	45
El pago de las suscriciones	será adelantado; no s	admi
tiéndose sellos de correos para	•	

ACETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M la Reina y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Hilario Hernando pidiendo que se indulte á su hijo Miguel Hernando y García de la pena de dos años, 41 meses y 41 días de prisión correccional que la Audiencia de Teruel le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el hecho penado, que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento, lleva cumplidas dos terceras partes de su condena, y es el único apoyo de sus ancianos padres:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Miguel Hernando y Garcia del resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en El Pardo á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silveia.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Angel Gutiérrez Alonso, Francisco Gutiérrez Suárez y Enrique Díez García pidiendo indulto de la pena de tres años de presidio correccional que la Audiencia de Valladolid les impuso en causa por el delito de robo de media arroba de vino, una hogaza de pan y una libra

de manteca, valuado todo en 5 pesetas: Teniendo en cuenta la indole de los objetos robados, su escaso valor, la buena conducta y arrepentimiento de los reos, los cuales llevan cumplida casi la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Angel Gutiérrez Alonso, Franciscisco Gutiérrez Suárez y Enrique Díez García de la tercera parte de la pena de tres años de presidio correcçional que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en El Pardo á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silveia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud ha presentado el Mariscal de Campo D. Gaspar Goñi y Vidarte del cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en El Pardo á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Caballería para que sin las formalidades de subasta amplíe por el término de seis años el contrato de arrendamiento de la dehesa denominada Vega de la Loca y Haza de Maroto, donde se halla instalada la Remonta de caballería de Granada, en la suma de 2.125 pesetas anuales.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Caballería para que sin las formalidades de subasta amplie por el término de cinco años el contrato de arrendamiento de la dehesa den ominada La Granja, donde se halla instalada la Remonta de caballería de Extremadura, en la suma de 51.019 pesetas anuales.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

El Ministro de la Guerra,

Jenaro de Guesada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en declarar cesante, á su instancia, por enfermo, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Alvarez Guerra, Fiscal de la Audiencia de Manila.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar para la Fiscalía de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. Juan Alvarez Guerra, que la desempeñaba, á D. Francisco Doreste de los Ríos, Presidente de Sala de la de Puerto Príncipe.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada. A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar para la Presidencia de Sala de la Audiencia de Puerto Príncipe, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Doreste de los Ríos, que la desempeñaba, á D. Miguel Sanz y Urtasum, Presidente de la Audiencia de Manila.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,

Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar para la Presidencia de la Audiencia de Manila, vacante por salida á otro destino de D. Miguel Sanz y Urtasum, que la desempeñaba, á Don Antonio Izquierdo y Pczo, Presidente de Sala de dicho Tribunal, como comprendido en las disposiciones del artículo 25 de mi decreto de 12 de Abril de 1875.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar para la Presidencia de Sala de la Audiencia de Manila, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Izquierdo y Pozo, que la desempeñaba, á Don Miguel Gardó y Giner, Magistrado cesante de la de la Habana.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar, Manuel Agairre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y en atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Alvarez Guerra, Fiscal que ha sido de la Audiencia de Manila,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco de los Santos Guzmán, Abogado de los Tribunales de la Nación y Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

Habiéndose acreditado en debida forma por el Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico, electo de la de Manila, D. Miguel de Comesaña y Vallejo, que el mal estado de su salud no le permite emprender viaje con dirección

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,

Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en promover, en el turno 1.º de los establecidos en los artículos 3.º y 5.º de mi decreto de 29 de Mayo del corriente año, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. Miguel de Comesaña y Vallejo, electo para servirla, á D. Agustín Isern y Sacristán, que en la actualidad desempeña, en comisión, el Juzgado de primera instancia de Batangas, de término, en el territorio de la expresada Audiencia.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en admitir la dimisión que, por haber sido elegido Diputado provincial, ha presentado del cargo de Secretario Contador de la Junta de la Deuda de la isla de Cuba D. Mariano de la Torre; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Secretario Contador de la Junta de la Deuda de la isla de Cuba, á D. Jerónimo Acosta, cesante de igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Gobernador general de la isla de Cuba ha remitido á este Ministerio con carta núm. 1.114, fecha 24 de Octubre último, las proposiciones presentadas en el segundo concurso verificado en aquella capital para el arrendamiento de la renta dei sello y timbre del Estado en la isla, el acta notarial de apertura de las mismas, los informes emitidos por el Negociado y Sección correspondientes y el dictamen de la Junta nombrada al efecto; y en vista de haber sido declarado desierto el concurso en Madrid, de lo que de dichos documentos resulta y de la opinión emitida por la Comisión de Sres. Senadores y Diputados por la isla, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con la citada Comisión, se ha servido declarar inadmisibles las proposiciones presentadas por D. Segundo García Tuñón y D. Ramón Galán, por separarse del pliego de condiciones que ha servido de base para la lici-

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 48 de Noviembre de 1885.

TEJADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Acta de la Comisión auxiliar de Senadores y Diputados para el arrendamiento de la renta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba.

Reunidos en el día de hoy en el despacho del Excelentísimo Sr. Ministro de Ultramar los Senadores y Diputados por las provincias de la isla de Cuba, que forman la Comisión nombrada por Real orden de 24 de Setiembre último, para auxiliar al Sr. Ministro en la adjudicación del arrendamiento por concurso de la renta del sello y timbre del Estado en dicha isla; y enterados de haberse declarado desierto el segundo concurso en esta capital, han procedido al examen de las dos proposiciones presentadas en la Habana por D. Segundo García Tunón y D. Ramón Galán, del informe emitido por la Junta nombrada al efecto y del expediente formado para este servicio por la Dirección general de Hacienda del citado Ministerio; y resultando que las proposiciones presentadas en las advertencias y notas que contienen se separan por completo de las condiciones más esenciales del pliego aprobado por Real decreto de 3 de Julio del presente año, acuerdan poner en conocimiento del Sr. Ministro, para la resolución que estime conveniente. que consideran inadmisibles las mencionadas proposiciones, haciéndolo constar por la presente acta que firman en Madrid á 46 de Noviembre de 1885.—Antonio Vázquez Queipo.—Gonzalo Pellijero.-Manuel Armiñán.-Manuel Fernández de Castro.-Francisco Durán y Cuervo.

PROPOSICIONES

El que suscribe, vecino y del comercio de esta ciudad, calle de Aguiar, núm. 97, se compromete, bajo las condiciones expresadas en el pliego inserto en la Gaceta del día 4 del corriente, á tomar en arrendamiento la renta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba, garantizando al Tesoro el ingreso anual de 2 millones de pesos, con las advertencias expresadas en notas separadas.

Habana 21 de Octubre de 1885.—Segundo García Tuñón.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la cláusula núm. 15 del pliego de condiciones se entenderá modificada en el sentido de que en el primer día de cada mes entregará el arrendatario la dozava parte de los 2 millones de pesos.

Segunda. Que se considerarán como efectos timbrados las cédulas personales, así como cualquiera otro timbre ó sello que en lo sucesivo venga á reemplazar á los que se designan en la tarifa ó estado inserto á continuación del pliego de condiciones.

Tercera. Que todos los efectos timbrados habrán de renovarse por la Hacienda al principio de cada año con objeto de hacer menos posibles las falsificaciones y fraudes que pudieran tener lugar, y los efectos caducados que por los nuevos se canjeen, bien sea llevada á cabo esta operación por el rematador, como parece lógico, ó ya lo verifique la Hacienda con la intervención de éste, se le admitirán como efectivo á cuenta de los 2 millones de la subasta.

Cuarta. Que el rematador, en su carácter de recaudador de contribuciones, estará exento del pago del medio por 400 impuesto á los asentistas y á los arrendatarios, así como de toda otra que por razón de su servicio se impusiere en adelante.

Quinta. Que si la recaudación experimentara algún aumento considerable, se aumentará también la consignación mensual, con lo que obtendrá el Tesoro público el mismo considerable beneficio.

Habana 21 de Octubre de 1885.—Segundo García Tuñón.

El que suscribe, vecino de la Habana, domiciliado en la calle de San Ignacio, núm. 56, se compromete, bajo las condiciones expresadas en el pliego inserto en la Gaceta de la Habana con fecha 3 del corriente, á tomar en arrendamiento la renta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba, garantizando al Tesoro el ingreso anual de 2.005.000 pesos, y dejando en beneficio del mismo el 55 por 100 de la recaudación que exceda de dicha cantidad.

Habana Octubre 20 de 1885.—Ramón Galán.

NOTA

Primero. Por el expendio y administración del timbre ó sello que nuevamente se creen, acepta el contratista el 7 por 160 en lugar del 10 que señala el art. 22.

Segundo. La cláusula 15 se entenderá, en vez de la forma en que se encuentra redactada en el pliego de condiciones, de la manera siguiente: «El primer día del primer mes del trimestre entregará el arrendatario 250.000 pesos, y otros 250.000 el primer día del segundo mes del trimestre; quedando por consiguiente ingresados los 500.000 pesos á que se refiere dicha cláusula el día 2 del segundo mes del trimestre.»

Tercero. El depósito fianza á que se refiere la cláusula 23 será de 400.000 pesos, en lugar de los 200.000 que se señalan.

Cuarto. No se hace referencia á lo correspondiente á cédulas personales, por haber venido éstas, en la modificación que han sufrido, á sustituír los sellos de policía que antes las daban valor, y estar éstas comprendidas entre los efectos timbrados que son objeto de este remate.

Habana Octubre 20 de 4885.—Ramón Galán.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Luis Bergareshe contra el fallo de la Junta arbitral que confirmó el adeudo por la partida 202 del Arancel de 43 kilogramos látigos, que se presentaron al despacho en la Aduana de Irún con declaración núm. 5.092/85 en concepto de junco labrado, y que se aforaron por la partida 202 del Arancel:

Vistas las dos muestras remitidas por la Aduana, que son dos fustas para cochero, una con puño de metal, forrada en parte de cuero, faltándole sólo el cordoncillo ó tralla, y la otra con las mismas condiciones, pero sin forro de cuero;

Y considerando que ambos artefactos son propiamente fustas para cocheros, y que la circunstancia de carecer del cordoncillo ó tralla no es bastante para que dejen de adeudar el derecho que el repertorio señala á las fustas y los látigos, que es el de la partida 202 del Arancel;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha resuelto desestimar el recurso de alzada del consignatario y confirmar el fallo apelado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación interpuesto ante este Ministerio por la casa Carlos Hoppe y Compañía contra lo resuelto por la Junta arbitral acerca del adeudo y recargo impuesto en la Aduana de Santander á 390 kilogramos hierro colado en manufacturas barnizadas, que se presentó al despacho con declaración núm. 3.431/85, y que se aforó por la partida 24 del Arancel:

Vista la muestra que acompaña al expediente, de cuyo | trador de la Aduana de....

examen resulta que es un pie para lámpara ó quinqué, de hierro colado barnizado, imitando al bronce:

Considerando que el objeto en cuestión, si bien no está comprendido expresamente en ninguna de las partidas 23 y 24 del Arancel, es sin disputa de clase distinta de los comprendidos en la partida 23, y análogo á los tarifados en la 24;

Y considerando que en vista de los términos de la declaración, en los que se consigna que el hierro era barni zado, no existen méritos para imposición de penalidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y de Valoraciones y con lo propuesto por V. I., ha resuelto confirmar el fallo de la Junta arbitral en cuanto al aforo por la partida 24 del Arancel, pero relevando el recargo impuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el estado satisfactorio de la salud pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que desde esta fecha cese la inserción en la GACETA del parte sanitario mandado publicar por Real orden de 16 de Junio del presente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1885.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresaná continuación para el día 21 del corriente, de diez á dos de la tarde, últimas carpetas presentadas:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS

Siete y medio por 100.

Carpeta núm. 1.495 de señalamiento.

Cuatro per 100.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 4.111 á 4.113 de señalamiento.

Primer semestre de 1880, carpetas números 3.949 á 3.951 de íd. Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.854 á 3.856

de id.

Primer semestre de 1881, carpetas números 3.747 á 3.750 de id.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.812 á 3.817 de id.
Primer semestre de 1882, carpetas números 3.698 á 3.703

de id. Segundo semestre de 1882, carpetas números 3.585 á 3.590 de id.

Primer semestre de 1883, carpetas números 3.411 á 3.416 de id.
Segundo semestre de 1883, carpetas números 3.264 á 3.269 de id.

Primer semestre de 1884, carpetas números 3.229 á 3.236 de id.
Segundo semestre de 1884, carpetas números 3 172 á 3.480

Primer semestre de 4885, carpetas números 2.759 á 2.779 de id.

Madrid 18 de Noviembre de 1885.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general de Aduanas. Circular.

Per el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Dirección general, con fecha 3 de Abril de 4882, la Real orden siguiente:
«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación interpuesto ante este Ministerio por la Agencia Internacional de Irún contra lo resuelto por esa Dirección general en 24 de Febrero último acerca del adeudo de 446 kilogramos tela esmerilada que se presentó al despacho de la Aduana de dicha localidad con declaración núm. 42.890/84, y que se aforó por la partida 274 del

Vista la muestra remitida, de cuyo examen resulta que es un tejido de algodón cubierto por uno de sus lados de una capa de polvo de esmeril, constituyendo una tela de lija:

Resultando que el consignatario pretende el adeudo por la partida 159 del Arancel, para lo cuel alega que la tela de lija tiene las mismas aplicaciones que el papel de lija tarifado en dicha partida;

Y considerando que aunque las aplicaciones del papel y de tela de lija sean las mismas, la englobación de ambos artículos en una partida sería contraria á la naturaleza de los mismos, que es la que sirve de base para la clasificación arancelaria;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto confirmar el falla apelado.

De Real orden lo digo à V. I. para los efectos corresponlientes.»

Lo que traslado á V.... para su cumplimiento en los casos que se presenten en esa Aduana; advirtiéndole que la partida que debe aplicarse es la 287 del Arancel vigente, equivalente á la 274 del anterior. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1885.—Eduardo Castañón,—Sr. Administrador de la Aduana de....

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Octubre de 1885.

PRESIDUESTO ODDINARIO	RECAUDACIÓN	OBTENIBA	
PRESUPUESTO ORDINARIO VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	Hasta fin de Setiembre.	En el mes de Octubre.	TOTAL
DE CONTRIBUCIONES Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. dem industrial y de comercio	452.572.723 ⁴ 9 32.844.080 ⁵ 7	1.875.221'53 292.447'06	454.447.945 ⁰ 09
mpuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal. dem de derechos reales y trasmisión de bienes. dem de minas — Canon nor razón de superficie.	19.654.765'65 26.408 204'74 1.396,975'83	441.434·32 46.313·42 43.565·73	20,096,199 [,] 9 26,424 517 [,] 86 4,440,541 [,] 56
dem sobre grandezas y titulos, honores y con- decoraciones	533.029 [.] 41 338.253 [.] 30	40.640 6.055'42	543.669 [,] 4 344.313 [,] 49
Derechos obvencionales de los Consulados y de- más ingresos de Estada	4.358.374 95	12.760'44	4.374.432'3
Fomento	9,330°58 69,510°91	4.312°50 480	40.643°0 69.690°9
cuela de Agricultura, etc.)	737.446·20 4.493.239 89	3.482.53 3.205.06	740.928.7
Gobernación	941.550'93 140.415'34	3.995 _' 35 »	1.196.444°9 945.546°8 140.115°3
su legítima inversión	45.741°04 48.703°50	» »	45.744°0 48.703°E
	238.199.018.30	2.680.612.76	240.379.6314
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS			
mpuesto de cédulas personalesdem sobre sueldos y asignaciones del Estado Denativo del Clero y monjasmpuesto sobre los sueldos de los empleados	5.637.644'74 47.803.422'45 2.886.738'80	103.842'77 555.382·55 155'82	5.741.4544 18.358.805 2.886.8946
provinciales y municipalesdem sobre las cargas de justicia	4.360.900 ⁴ 9 402.542 ⁹ 8	22. 701 '45 455'70	4.383.604 402.998
dem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedaddem sobre las tarifas de los viajeros y de mer-	239.284.54	4.496'92	243.778
caneíaslem sobre el azúcar de producción nacional pe-	40.772.782'45	3.729.33	10.776.5114
ninsular	4.434.482.61 77.454.290.65 21.443.42 2.221.60	8.534°34 530.403°45 "	4.442.746 77.984.694 24.443 2.224
ntereses de 6 por 400 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	74.003·75 88.486·70	714'16	74.003 89,200
sou por 200 do daminios dos partirios por	117.574.578%5	1.230.41649	448.804.994
VALORES À CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Derechos de importación	86.872.386 98 330'886'63	8.83848	86.881.225° 330.886°
Impuesto de carga	3.344.059 04 2 934.953 36	712'50 50 '50	3.344.774° 2.935.003°
Idem de viajeros Derechos menores	460.141'81 727.428'94	147'50 142'15	460.289 727.574
Idem de cuarentena y lazareto Parte de la Hacienda en las multas	604.550,79)	6 01.550
Advanas. Impuesto sobre los derechos que se	320.910 91	835 44	321.746
satisfagan en pagarés Idem sobre los géneros coloniales Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el	13 299 44 25,764 663 42	» »	13 .299 25. 76 4. 663
comercio exterior y etros varios conceptos	5.105.762 94		5.405.762
Derechos de Aduanas por material de obras públicas	704.524.85	ø	704.524
Recursos eventuales	84,977.94) D	84.977
	126.965.563 84	40.726.57	126.976.290
VALORES À CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Fimbre del Varios productos Estado. Licencias de uso de armas, caza y	} 43.445.865'78	4.489'25	43.447.055
Licencias de uso de armas, caza y pesca	131.517.243.82	2.024-62	431.519.238
Sales Loterías	1.029.556·35 75.548.367	λ.Ολ-¥ Ολ »	4.029.556 75.548.367
Accursos eventuales	278.446°03 46.975°80))	278.146 46.97 5
ntereses de 6 por 400 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	2.558'27	3	2.558
	254.868.68305	3.243 87	25 1.874.896
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO		•	
Minas de Almadén	5.057.869 ₂ 0 373.426 ₂ 6))))	5.057.869 373.426
Rentas de los bienes del Estado en general adminis-\text{Idem de las fincas al servicio de}	58.955'90	483:38	5 9. 4 39
- u.u.am.a.m.a.v. i idem de las tincas al servicio de	NO 0 10 00	5'85	58.647
tración de la Administración	58.64203	0 00	00.047
	58.64%03 686.744'47 59.584'72))	686.744 59.584

	RECAUDACIÓN (DETENIDA	
	Hasta fin de Setiembre.	En el mes de Octubre.	TOTAL
Rentas de los bienes del elero á metálico y por venta de frutos	271.805 [,] 96 2.484.104	3.456·87 40.084·60	274.962'83 2.494.182'60
cuestros	23.035'48	>>	23.035'48
Propios	195.343484	47.494419	212.538
Bibliotecas	45.346425	»	45.346 .25
Diferentes de- rechos del inspección	827.368.73	300	827.663473
Estado Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas Intereses de demora por produc-	44.350'78	n	41.350 78
tos de Propiedades y Derechos del Estado Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Va-	2 49.629 [.] 09))	249,629 [,] 09
lencia en reintegro de los gas- tos de la guardería rural Recursos eventuales Alcances Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraídos	44.232:25 31.270:36 656:75	323 '56 267'50 "	44.555 8 4 31.537:8 6 656:7 5
de su legítima inversión.	5.242'81	1)	5.242'84
	40.493.73845	41,001,27	40.534.73942
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL			
DEL TESORO PÚBLICO Reintegros de ejercicios cerrados de época co-			
rriente	6.077.835-36 649.771-91 3.704.566-53	» 0'44 »	6.077.895'36 649.772'35 3.704.566'53
y coste de medio flete	2.448.503 '89 4.431.507'61))))	2.448.503 '89 4.431.507 '64
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos	444.768'96 8.414'47 4.944.844'42	45,493'81 292'50 446'49	490.262'77 8.406' 67 4.944.987'34
Alcances	41.621'67	n	44.621'67
de su legítima inversión	8.683'39	» 	8.683:39
	16.424.214.61	45.932.94	46.470.147'55
RESUMEN Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones. Idem de Impuestos. Idem de Aduanas. Idem de Rentas Estancadas. Idem de Propiedades y Derechos del Estado. Idem del Tesoro público.	238.409.048:30 417.574.578:25 426.965.563:84 251.868.683:05 40.493.735:45 46.424.244:64	2.680.642-76 4.230.44649 40.726-57 3.243-87 41.001-27 45.932-94	240,879,634.06 148,804,994.44 126,976,290.41 251,871,896.92 10,534,739.42 16,470,447.55
	761.525.796 20	4.011.903'60	765.537.699'80
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	761.525.796'20	4.011.903'60	765.537.699'80
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS	761.525.796.20	4.011.903.60	765.537.699480
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones á metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885, y descuen-	764.525.796:20	4.011.903:60	765.537.699 ⁴ 80
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones á metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 4858	SHEETING AND		pages our management and a property
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones á metálico que se formalicen Plazos al contado, veneimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 4858 Idem íd. íd. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio	347'50	<i>b</i>	347:50
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS Ventas anteriores à 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones à metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 4858 Idem id. id. per ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 4876 que se realicen à metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.	347'50	<i>b</i>	347:50
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones á metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 4858 Idem íd. íd. per ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 4876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona Veneimientos del segundo semestre de 4884 y	347 ·50 73.46 2·10 8.300.044·32	417·34 53.870·49	347°50 73.579°44 8.353.914°84
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS Ventas anteriores à 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones à metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 4858 Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 4876 que se realicen à metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885 por ventas y redenciones à metálico desde 1.º de Julio de 4876 Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se reali-	347 ·5 0 73. 462· 40	417:31	347 ·50 . 73.579·44
Producto de la venta de bienes desamortizados Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones á metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 4858 Idem íd. íd. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 4876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885 por ventas y redenciones á metálico desde 4.º de Julio de 4876 Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 4.º de Julio de 4876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades	347 ·50 73.46 2·10 8.300.044·32 1.484.686·79 3.052.442·63	417·34 53.870·49	347.50 73.579.44 8.353.914.84 4.503.549.01 3.052.442.63
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona Vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876 Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco Idem de edificios y material inútil de Arsena-	347 ·50 73.46 2·10 8.300.044·32 4.484.686·79	447·34 53.870·49 48.861·22	347.50 73.579.44 8.353.914.84 4.503.549.01
Ventas anteriores à 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones à metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen à metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones à metálico desde 1.° de Julio de 1876 Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen à metálico desde 4.° de Julio de 1876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco. Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.	347 ·50 73.46 2·10 8.300.044·32 1.484.686·79 3.052.442·63	447·34 53.870·49 48.861·22	347.50 73.579.44 8.353.914.84 4.503.549.01 3.052.442.63
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones á metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 4858 Idem íd. íd. per ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 4876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885 por ventas y redenciones á metálico desde 4.º de Julio de 4876 Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 4.º de Julio de 4876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.	347.50 73.462.40 8.300.044.32 4.484.686.79 3.032.442.63 450.30	417'31 53.870'49 48.861'22	347.50 . 73.579.44 8.353.914.84 4.503.549.01 3.052.442.63 450.30
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 Idem íd. íd. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876. Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876. Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco. Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen	347'50 73.462'40 8.300.044'32 4.484.686'79 3.052.442'63 450'30 29'50	53.870'49 48.861'22	347.50 . 73.579.44 8.353.914.84 4.503.549.01 3.052.442.63 450.30
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS Ventas anteriores à 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones à metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 4858 Idem id. id. per ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 4876 que se realicen à metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885 por ventas y redenciones à metálico desde 4.º de Julio de 4876 Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen à metálico desde 4.º de Julio de 4876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del	347'50 73.462'40 8.300.044'32 4.484.686'79 3.032.442'63 450'30 29'50 63.787'53	53.870'49 48.861'22	347·50 . 73.579·41 8.353.914·81 4.503.549·01 3.052.442·63 450·30 29·50 65.352·08
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 Idem íd. íd. per ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Veneimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876 Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de	347'50 73.462'40 8.300.044'32 4.484.686'79 3.052.442'63 450'30 29'50 63.787'53 34.147'05	417·34 53.870·49 48.861·22 " 4.564·55	347:50 73.579:41 8.353.914:81 4.503.549:01 3.052.442:63 450:30 29:50 65.352:08 34.147:05
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen. Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 Idem íd. íd. per ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona Veneimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876 Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 4.º de Julio de 1876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 24 de Diciembre de 1876 RECURSOS EXTRAORDINARIOS	347'50 73.462'40 8.300.044'32 4.484.686'79 3.052.442'63 450'30 29'50 63.787'53 34.147'05	417'31 53.870'49 48.861'22 " 4.564'55	347:50 73.579:44 8.353.914:84 4.503.548:01 3.052.442:63 450:30 29:50 65.552:08 34.147:05
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen. Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 Idem íd. íd. per ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876 Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 24 de Diciembre de 1876 RECURSOS EXTRAORDINARIOS Producto de la negociación de pagarés de compradores de bienes desamortizades, de venciones de semes desamortizades, de venciones de semes desamortizades de venciones de semes desamortiz	347'50 73.462'40 8.300.044'32 4.484.686'79 3.052.442'63 450'30 29'50 63.787'53 34.147'05	417'31 53.870'49 48.861'22 " 4.564'55	347:50 73.579:44 8.353.914:84 4.503.549:01 3.052.442:63 450:30 29:50 65.352:08 34.147:05 408.300:40 13.191.811:69
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen. Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 Idem id. id. per ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Veneimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876 Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 4.º de Julio de 1876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 24 de Diciembre de 1876 RECURSOS EXTRAORDINARIOS	347'50 73.462'40 8.300.044'32 4.484.686'79 3.032.442'63 450'30 29'50 63.787'53 34.147'05 408.300'40 43.417.398'42 25.500.000	3.870·49 48.861·22 3.4.564·55 3.74.443·57	347:50 73.579:44 8.353.914:84 4.503.549:01 3.052.442:63 450:30 29:50 65.352:08 34.447:05 408.300:40 43.491.844:69
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen. Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 Idem íd. íd. per ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876 Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 24 de Diciembre de 1876 RECURSOS EXTRAORDINARIOS Producto de la negociación de pagarés de compradores de bienes desamortizades, de venciones de semes desamortizades, de venciones de semes desamortizades de venciones de semes desamortiz	347.50 73.462.40 8.300.044.32 4.484.686.79 3.052.442.63 450.30 29.50 63.787.53 34.147.05 408.300.40 43.417.398.42	417'31 53.870'49 48.861'22 " 4.564'55 " 74.413'57	347:50 73.579:44 8.353.914:84 4.503.549:01 3.052.442:63 450:30 29:50 65.352:08 34.147:05 408.300:40 13.191.811:69
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen Plazos al contado, veneimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 Idem id. id. per ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona Veneimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876 Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marima. Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 24 de Diciembre de 1876 RECURSOS EXTRAORDINARIOS Producto de la negociación de pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos posteriores á 1883-84 RECAPITULACIÓN	347'50 73.462'40 8.300.044'32 4.484.686'79 3.032.442'63 450'30 29'50 63.787'53 34.147'05 408.300'40 43.417.398'42 25.500.000	3.870·49 48.861·22 3.4.564·55 3.74.443·57	347:50 73.579:44 8.353.914:84 4.503.549:01 3.052.442:63 450:39 29:50 65.352:08 34.447:05 408.300:40 43.491.844:69
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 Idem id. id. per ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona Vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876 Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 4.º de Julio de 1876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 24 de Diciembre de 1876 RECURSOS EXTRAORDINARIOS Producto de la negociación de pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos posteriores á 1883-84 RECAPITULACIÓN Ingresos verificados por el presupuesto ordinario de 1884-85	347'50 73.462'40 8.300.044'32 4.484.686'79 3.052.442'63 450'30 29'50 63.787'53 34.147'05 408.300'40 43.117.398'42 25.500.000 38.617.398'42	3.870·49 48.861·22 3.4.564·55 3.74.413·57 4.044.903·60	347:50 73.579:44 8.353.914:84 4.503.549:01 3.052.442:63 450:39 29:50 65.352:08 34.447:05 408.300:40 43.491.844:69 25.500.000 38.691.814:69
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones á metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 4858 Idem íd. íd. per ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 4876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 4876 Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 4.º de Julio de 4876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco. Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones. Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 24 de Diciembre de 4876 RECURSOS EXTRAORDINARIOS Producto de la negociación de pagarés de compradores de bienes desamortizades de vencimientos posteriores á 4883-84 RECAPITULACION Ingresos verificados por el presupuesto ordinario de 4884-85 Idem por el extraordinario.	347'50 73.462'40 8.300.044'32 4.484.686'79 3.032 442'63 480'30 29'50 63.787'53 34.147'05 408.300'40 43.117.398'42 25.560.000 38.617.398'12	** ** ** ** ** ** ** ** ** **	347.50 73.579.41 8.353.914.81 4.503.549.61 3.052.442.63 450.39 29.50 65.352.08 34.147.05 408.300.40 43.191.814.69 25.500.000 38.691.814.69
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS Ventas anteriores à 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones à metàlico que se formalicen. Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 4858. Idem id. id. per ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 4876 que se realicen à metàlico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885 por ventas y redenciones à metálico desde 1.º de Julio de 4876 Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen à metálico desde 4.º de Julio de 4876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco. Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones. Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 24 de Diciembre de 4876. RECURSOS EXTRAORDINARIOS Producto de la negociación de pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos posteriores á 4883-84. RECAPITULACION Ingresos verificados por el presupuesto ordinario de 4884-85. Idem por el extraordinario. Observación. Queda sujeto el presente estade las cuentas respectivas.	347'50 73.462'40 8.300.044'32 1.484.686'79 3.052.442'63 450'30 29'50 63.787'53 34.147'05 408.300'40 43.117.398'42 25.560.000 38.617.398'42 761.525.796'20 38.617.398'42 800.143.194'32	3.870·49 48.861·22 3.4.564·55 3.74.413·57 4.044.903·60 74.443·57 4.086.347·47	347:50 73.579:44 8.353.914:84 4.503.549:01 3.052.442:63 450:30 29:50 65.552:08 34.147:05 408.300:40 43.191.814:69 25.500.000 38.694.814:69 765.537.699:86 38.694.814:69 804.229.511:49
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS Ventas anteriores à 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones à metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 4858 Idem id. id. per ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 4876 que se realicen à metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona Vencimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885 por ventas y redenciones à metálico desde 4.º de Julio de 4876 Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen à metálico desde 4.º de Julio de 4876 Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco. Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 24 de Diciembre de 4876 RECURSOS EXTRAORDINARIOS Producto de la negociación de pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos posteriores á 4883-84 RECAPITULACIÓN Ingresos verificados por el presupuesto ordinario de 4884-85. Idem por el extraordingrio Total recaudación.	347'50 73.462'40 8.300.044'32 4.484.686'79 3.052 442'63	3.870·49 48.861·22 3.4.564·55 3.74.413·57 4.044.903·60 74.443·57 4.086.347·47	347.50 73.579.41 8.353.914.81 4.503.549.01 3.052.442.63 450.39 29.50 65.352.08 34.147.05 408.300.40 43.491.814.69 25.500.000 38.694.811.69 765.537.699.80 38.691.814.69 804.229.511.49 sa el examen de

Ném. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1864-85.—Octubre de 1885.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del eitado presupuesto.

,	PAGOS EJ	ECUTABOS	
PRESUPUESTO ORDINARIO	Hasta fin de Setiembre.	En el mes de Octubre.	TOTAL
Casa Real. Cuerpos Colegisladores. Beuda pública. Cargas de justicia. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministros. Ministerio de Estado. Idem de Gracia (Obligaciones civiles y Justicia dem eclesiásticas. Idem de la Guerra. Idem de Marina Idem de la Go- (Servicio general bernación Guardia civil Idem de Fomento. Idem de Hacienda Gastos de las contribuciones y rentas públicas. Colonia de Fernando Póo.	9.687.499·96 4.918.469·08 201.419.276·68 4.922.802·78 49.408.829·25 4.087.636·31 828.659·47 42.079.414·78 40.742.235·07 416.300.469·60 29.801.479·94 29.422.776·23 47.704.686·28 42.732.783·47 20.369.286·44 433.770.964·96 291.939·96	25 C00 22.384.309·05 6.507·18 3.775·24 4.558.724·82 25.452·39 12.315·28 463.583·04 103.072·16 153.645·19 120.323·73 2.737·266.67	9.742.499.96 4.918.459.08 223.494.585.57 4.929.309.96 49.442.604.49 4.087.636.91 2.387.384.20 42.404.567.47 40.754.560.35 416.300.469.69 29.601.479.94 29.286.359.24 47.804.758.44 42.886.428.66 20.489.609.84 436.508.228.63 291.939.96
	708.679.896.86	27.290.974'72	735.970.871.58
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Gastos generales de ventas	487.874°57 999.893°45 8.406.770°95 4.403.233°44 4.091.828°60 37.245.581°88 700.446°30	2.781·79 34.580·07 945 771·88 802·40	490.653:36 999.893:45 8.444.351:02 4.103.233:44 4.061.828:60 38.191.353:76 700.948:40
RESUMEN Pagos ejecutados por el presupuesto ordinario de 1884-85	708.679.896'86 50.005 326'46	983.935·84 27.290.974·72 983 935·84	50.989.262 735.970.874.58 50.989.262
Total de payos ejecutados	758.685.223.02	28 274.910 56	786 980.433 38

Observaciones. 1. Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública, no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación, ascienden á 44.124.164'46 pesetas; y por consiguiente, que sumando esta partida con la de 223.494.385'57 pesetas, que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública, resulta: primero, que por fin de Octubre iban entregadas ya para la expresada obligación 267.618.750'03 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta de los presupuestos de 1884-85, al terminar el referido mes de Octubre último, importa 831.084.298'04 pesetas.

2. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentás respectivas.

Madrid 17 de Noviembre de 1885.

V.° B.° El Interventor general, Oya.

El Tenedor de libros, Antonio Martínez P. de Tudela.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.—Octubre de 1885.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

	RECAUDACIÓ	OBTENIDA	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	Hasta fin de	En el mes de	TOTAL
DE CONTRIBUCIONES	Setiembre.	Octubre.	
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Rom industrial y de comercio Impuesto de derechos reales y trasmisión de	24.501.476 [,] 77	9.673.540 [,] 22	34.474.746·99
	3.000.829.97	2.361.249 [,] 54	5.362 079·54
bienes	5.818.545·89	4.735.08 0 ·67	7.553 626 56
	451.798·92	407.865·65	259.664 57
decoraciones	28.462 °50	34.620°58	62.783 [,] 08
	67.688°78	20.214°81	87.900 [,] 59
	7.744°74	2.610°19	40.354 [,] 9 9
Riem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.)	91.423.74	123.721'17	215.114 91
Gobernación	452.879'95	36.312 [,] 96	189.192·91
	244.546'47	42.514 [,] 47	257.030·64
	43.884'30	43.489 [,] 11	27.370·41
Intereses de 6 por 100 sobre fendos distraídos de su legítima inversión	5.239 [,] 63	49· 2 4	5.288'87
	3.423 [,] 57	928·04	4.351'61
	34.057.308 90	44.152.193'65	48.209.502.55
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS			,
Impuesto sobre sueldos y asignaciones del Estado Donativo del Clero y monjas	4.955.884 [.] 92 469.697 [.] 45	4.500.940 [.] 20 254.504 [.] 51	3.456.822 [,] 12 724.201 [,] 66
Impuesto sobre los sueldos de los empleados pro-	36.034 [,] 49	429.159 44	465.493.93
vinciales y municipales	5.398	919 [,] 35	6.317.35
noraries de los Ordinario.—10 por 400 Registradores de La propiedad	290'13	37.249 [.] 94	37.540°04
	314'72	42.434 [.] 25	12.448°97
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mer- eancias	4,501,326,29	740.311 25	2.241.637.54
ninsular. Idem de consumes Recursos eventuales. Aleanees	5.856 [,] 70 45.269.401 [,] 36 48.829 85 274 [,] 98	265,020′80 5,201,098′26 7,497′92	%71.877°50 %20.470.499°6% %6.3%7°77 %74°98

The second secon	Control of the Contro	RECAUDACIÓ	N ORTENIDA	
		Hasta sin de Setiembre.	En el mes de Octubre.	TOTAL
		12 334 27	8.007:06	20.341.33
Atrasos hasta fin de 1849 Diez por 100 de administ		275'80 341,376'73	1 36.98440	275.80 478.360.83
		19.617.292 :39	8 294.827'05	27.912.119'44
VALORES Á GARGO DE L			•	
DE ADE	JANAS echos de importación	20.670.065 07	7.906 286 99	28 ,876 .3 52'06
/ Ide	m de exportación puesto de earga	60.685 08 849.300 49	20.239.80 268.316.65	80.9 24 ′88 4.447.647′44
Ide	m de descarga m de viajeros	698.525 ⁹ 8 27 607 ⁴ 8	244 623:78 8 477:50	940.449°76 35.784°98
Der	rechos menores m de cuarentena y la-	149.33742	52.356,74	201.693'83
Par	aretorte de la Hacienda en las nultas y en las mercan-	475.950.77	94.092.20	270.042.97
Renta de Aduanas	ías abandonadas puesto sobre los dere-	102.574.91	28.74479	431.289 ·70
e	hos que se satisfagan n pagarés	2.535.57	1.65247	4.187'74
	m sobre los géneros co- oniales	6.553.231'45	2.274.101.06	8.827,332,51
Der b n	echo extraordinario so- ore el valor de algunas nercancías en el comer- io exterior y otros va-			
\ r Der	ios conceptos rechos de Aduanas por naterial de obras pú-	820.457.47	267.740 61	4.087.898408
Recurses eventuales	licas	4.968'57 66'2 3	412.691.55	447.66042 8548
		30.115.006.19	44.576 013 06	41.691.019'25
VALORES Á CARGO DE L DE RENTAS I	ESTANCADAS			
Timbre del Estado Vai	pel sellado	10.222.323 78	3 945,772 07	44.468.09 5(85
Tebacos	,	34.646.336433 71.789	40.883.30 3 '09 406.282'3 3	42.529.659 62 478.074'35
Loterías		40.754.589 [,] 32 86.835 [,] 49	4.588.352 23.403.57	45.339.941 ·3 2 409.938·76
Alcances		15.656.75	»	45.656,75
su legitima inversión.		2.03643	32.69	2.068'82
	Carlotte Co.	52.796.586.70	19.546.845.77	72.343.432.47
VALORES À CARGO DE 1 DE PROPIEDADES Y DE	ERECHOS DEL ESTADO			
Minas de Almadén		2.357478	4.78	2.35996
Productos en admi-	Estado en general em de las fincas al servi- cio de la Administra-	14.883 85	2.856435	47.740 20
mncasy rentas aet \ Dw	iónducto de canales y na-	2.930.01	45.83844	18.76845
Ide	regación fluvial m demontes y plantios.	192.455°30 20.376 34	61.224·51 25.626·23	253.679.81 46.002.57
The state of the state of	m del Patrimonio que ué de la Corona	9.248.25	2.839 58	42. 087'33
Rentas de los bienes del venta de frutos		34.842 26	46.274 33	54.443 ′59
Productos en administrac cuestros		4.847.07	4.563'08	6.41045
	inte por 100 de la renta de propios	817 09	4.295'65	5.412.74
As	nsignaciones para ar- chivos y bibliotecas ignaciones de las em-	250	62:50	312.50
del Estado	presas de ferrocarriles paragastos de inspección em por reintegro de los	2 21.831 _' 25	42.218.74	264.049 '99
In	gastos de depósitos de Aduanastereses de demora por	20.57748	666.66	21.24444
	productos de propieda- des y derechos del Es-	11 Caecao	36.767/68	78.394
Recursos eventuales		44.626'32 3.385'49	297	3.68249
Alcances	ore fondos distraídos de	2.159 [.] 95 4.715 [.] 05		2.1 59 95 4.74505
su legitima inversion.		574.303'49	21 0.589.23	784.832.72
			COLUMN TO THE PARTY OF THE PART	Control of the Contro
PRODUCTO DE LA DESAMOR	TIZADOS			
Plazos al contado, venci mestre de 1885 y prim	iero de 4886, ydescuen-			
anteriores al 2 de Octu	oor ventas y redenciones bre de 1858	4.598.51	653,32	2 251 86
	sta fin de Junio de 1876,			4
dentes de bienes del Pa	dico, incluso las proce- atrimonio de la Corona.	4.063.484 75	555.833'51	1.619.315 26
metálico desde 4.º de . Plazos al contado y desc	rentas y redenciones á Julio de 1876uentos por las ventas de	287.621.89	1 95.558·75	423.180 64
bienes del Estado en g metálico desde 1.º de J Ventas de edificios y ma	eneral que se realicen à Julio de 1876terial inútil de Arsena-	566.452.38	410 371 61	676.523 99
les y Maestranzas de Marina	los ramos de Guerra y	1.101	»	1.101
Producto de ventas de c rrenos cedidos por el	ramo de Guerra	2 414 55	»	2.4 14'55
Conceptos extraordinari		9.790 05	3.043 25	42.803'80
		1.932.16043	805.430'47	2.737. 590 ⁶ 0
3 (

	RECAUDACIÓN	OBTENIOA .	
VALORES À CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO	Hasta fin de Setiembre.	En el mes de Octubre.	TOTAL
Reintegros de cjercicios cerrados de época co- rriente. Ciro mutuo del Tesoro. Casa de Moneda. Indemnizaciones de guerra.—Marruecos. Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda. Recursos eventuales. Alcances.	1.748.052°33 143.426°35 14°85 84.105°65 843°17 23.324°74 4.175°43	39.046 '24 50.251'26 27'28 45.555'46 785 6.525'29	4.787.068:57 493.677:64 39:43 4 129.661:44 4.628:47 29.910:03 5.075:43
Intereses de 6 per 400 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	215'06	612:26	-827:32
	2.004.154.58	143.732,79	2.447.887.37
necunses especiales del Tesoro Producto de la negociación de títulos del 4 por 400 amortizable cedidos por conversión de car- gas de justicia	416.000	>	416.000
and the second of the second	2.420.154 58	443.732,79	2.563 887'37
RESUMEN	*		
Valores d cargo de Rentas Estancadas.	34 057.308.90 49.617.292.39 30.445.006.49 52.796.586.70	44.152.193'65 8 294.827'05 41.576.043'06 49.546.845'77	48.209.502°55 27.942,449°44 41.694.049°25 72.343.432°47
ral de Propiedades y de- rechos del Es- tado Ventas	57 4. 303'49 4.932.460'43	240.529·23 805.430·47	7 84.892 ,78 2.787.590,60
Tesore publico	2.420.154.58	443.732.79	2.563.887'3
Total recaudación	144.512.812'38	54.729.572.02	196.242.384'46

Madrid 17 de Noviembre de 1885. V. B.

El Interventor general, Oya.

las enentas respectivas.

El Tenedor de libros. Antonio Martínez P. de Tubbla.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.—Octubre de 1885.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PAGOS EJI	ECUTADOS	
	Hasta fin de Setiembre.	En el mes de Octubre.	TOTAL
Casa Real. Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Cargas de justicia. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministros. Ministerio de Estado. Idem de Gracia y, Obligaciones civiles.	1,458,335'30 -333 047'48 410,881'48 679,203'93 7,702,22,2,45 474,238'28 434,008'34 2,012,220'53	729.466'65 466.523'74 38.619.502'73 458.744'86 4.545.786'34 88.212'54 65.820'98 989.838'48	2.487.499'95 499.574'22 39.030.384'24 837.945'79 42.248.008'79 262.450'82 499.829'32 3.002.959'01
Justicia { Idem eclesiásticas	6627,85047 29782,72547 7.325,20436 6.242,353'80 7.145,571'02 3.965,659'56 47,239,977'44 93,361	3.669.450*73 43.957.661*40 3.435.377*44 2.503.675*14 6.374 024*09 2.054.984*55 8.577.129*62 46.680*50	40.297.304.20 43.740.386.57 40.760.524.60 8.748.008.94 43.519.595.44 6.020.644.44 25.817.406.93 440.044.50
Total de pagos ejecutados	91.296.83868	85.984.57649	177.281.415.07

Observaciones. 4.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública, no formalizadas todavia

en las cuentas del Estado con la indicada aplicación, ascienden á 29.442.075 pesetas 21 centimos, y por consiguiente que sumando esta partida con la de 39.030.38421 pesetas que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública, resulta: primero, que por fin de Octubre iban entregadas ya para la expresada obligación 68.472.459:42 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta del presupuesto de 1885-86 al terminar el referido mes de Octubre último importa 206.723.490:28 pesetas.

2. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exemen de las cuen-

Madrid 17 de Noviembre de 1885.

V. B. El Interventor general,

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUBELA.

Nem. ö.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1885-86.—Octubre de 1885.

Recaudación y pagos por resultas de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS	Hasta fin de Setiembre.	En el mes de Octubre.	TOTAL
Walanag & gappio da la Dinagaión managal da Can			
Valores á cargo de la Dirección general de Con- tribuciones	4.443.576.35	788.590482	2 232.16747
Idem de Impuestos.	27 4. 407 . 90	254.753'52	525.864'42
Idem de Aduanas.	285.369·92	7.464'16	292.834.08
Idem de Rentas Estancadas	27.566.69	9.739 98	37.306.67
Idem de Propiedades y Derechos del Estado	49.78640	40.92567	60.744'67
Idem del Tesoro público	2.498.27	292.20	2.790.77
	2.082.905'23	1.068.766'55	3.454 674 78
Presupuesto especial y extraordinario	52.711 ·6 6	39.319.84	92.031.50
	2.135.616 89	1.408.086'39	3 243.703 28
PAGOS		***************************************	
Deuda pública	761.881.88	403.266419	1.165.148'07
Cargas de justicia	16.951.70	#0 0. %00 10	46.954.70
Ministerio de Estado	237.707.17	794'66	238.498 8 3
Idem de Gracia y Justicia	19.557.72	6 286 45	25.84447
Idem de la Guerra	41.44263	3.77944	14.892'07
Idem de Marina	2.547.45	40.725'24	13.27269
Idem de la Gobernación	12.892.19	428'97	13.021'16
Idem de Fomento	505.02	44.299.83	11.804'85
Idem de Hacienda	12.482.95	4.537'61	14.020 56
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	228.830.65	83.839'30	312.669.95
	1.304.469'36	521.65469	1.826.124'05
Presupuesto especial y extraordinario	71.744.87	b	74.744'87
	4.376.244'23	521.654'69	1.897.868 ⁹ 2
		-	
COMPARACIÓN	¥		
Ingresos		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	3.243.703 [,] 28 4.897.868 [,] 92
Exceso de los ingreso	is sob re los pagoi	8	1.345.834'36
	. •		
Observaciones. 4. Durante los meses que co lizado por las oficinas de la Deuda pública como setas, que no figuran en el mismo porque ya se i realmente se hicieron los pagos al admitir los Tesoro.	resultas de ejerc ncluyeron en lo	icios cerrados 1 s balances de l	.321.19843 pe- os años en que
2. Queda sujeto el presente estado á las alterarespectivas.	aciones que prod	uzca el examen	de las cuentas
Madrid 17 de Noviembre de 1885.			
37 8 73 8	370	3 67	

V. B. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Non. 6.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Comparación de los ingresos obtenidos en Octubre de 1885 por valores presupuestos con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

			RECAUDACIÓ	N OBTENIDA			DIFERBNCIAS 1	DAT ACRETEDIA
	EN	OCTUBRE DE 188	5	Bì	N OCTUBRE DE 488	4	DE 1	
valores á cargo de la dirección general de contribuciones	Ampliación de 1884-85.	Presupuesto corriente de 1885-86.	TOTAL	Ampliación de 1883-84.	Presupuesto corriente de 1884-85.	TOTAL	De más.	De menos.
Contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia Idem industrial y de comercio Impuesto de dereches reales y trasmisión de bienes Idem de minas.—Canon por razón de superficie Idem sobre grandezas y títules, honores y condece-	4.875.224.53 292.447.06 46.313.42 43.565.73	9.673.540°22 2.361.249'54 1.735.080'67 107.865'65	11.548.761'75 2.653.696 60 1.751.393'79 121 431'38	4.665.806.74 459.393.35 26.967.58 28.450.07	6.856.935·63 4.285.492·61 4 936.716·30 104.544·92	8.522.742°37 4.444.885°96 4.963.683°88 132.694°99	3.026 019 58 1.208.810 64	212.29609 41.26364
raciones	40.640 6.055·12	34.620 58 20.911 81	45 260 58 26.266 93	" 3.149 56	5.320 47,8 46 :7 5	5.320 20.996:31	39.940 [.] 58 5 .2 70 [.] 62	y 39
ingresos de Estado Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fo-	12.760'44	W	12.760'44	472.203	70	472.203	•	459 442 56
mento	1.34 2 ·50 480	2.640.49	4.312·50 2.790·19	79 29	» 5.643'74	5.643.74	4.312'50 *	» 2.853·55
Agricultura, etc.) Establecimientes penales y demás ingreses de Gober-	3.482.53	423.724 ·17	127.203'70	3.642.89	144.186'39	147.829.28	a	2 0.625.5 8
nación	3.2 05 ·0 6 3.993 ·3 5	36.312 '96 42.514'47 13.489 11	39.548·02 46.509·82 43.489·14	480 [.] 75 3.487 [.] 43	405.741 [.] 69 49.748 [.] 45 9.412 [.] 50	105.892:44 53 205 28 9.442:50	» 4.376 64	66.374'4% 6.695'46 »
Intereses de 6 por 400 sobre fondes distraídos de su legitima inversión		49 .2 4 92 8 .04	49°24 928°04 441.434°32	" 459.451 ' 28	959 04 898'36 796.823'06	959 04 898'36 4.256.274'34	» 29 68 »	909 77 814.840 02
	2.680.612 76	44.152.193 65	16.832.806.41	2.822.432.35	41.319.90944	14.142.34146	4.285.760.01	1.595.295.06
	Dife	oncia líquida por	más respudación	en Octubre de 188	5	\$44000000000	2. 690.	464'95

			RECAUDACIO	N OBTRNIDA			DIES BRIGHT	
	ı	N OCTUBRE DE 48	85	E	OCTUBRE DE 188	34	DIFERENCIAS I	
VALORES À CARGO DE LA DIRECCIÓN . ERAL	Ampliación de 1884-95.	Presupuesto corriente de 45\$5-36.	TOTAL	Ampliación de 1883-84.	Presupuesto corriente de 1884-85.	TOTAL	De más.	De menos.
Impuesto de cédulas personales Idem sobre sucidos y asignaciones del Estado Denativo del Clero y monjas	403.842 ⁽⁷⁷ 555.382 ⁽⁵⁾ 455 ⁽⁸⁾	4.500.940.20 254.504.51	103.842'77 2.056.322'75 254.660'33	454,905;36 20 ,752; 90 2 48;54	324.803·50 4.497.230·45 256.93·44	479.708'86 1.547.989'35 256.341'95	538,3 3940	375.866°
Impueste sobre los sueldos de los empleados provin- eiales y municipales	22. 70145	429.45944	454.866 °59	39.021 79	116.78948	155.810 '97	»	3.980
Idem sobre las cargas de justicia	455 .7 0 4.49 6.92	949°35 37.249°91	4.375°05 44.746°83	7 0 9·34 4.744·37	7.759'03 39'4 %5'48	8.468·37 41.136·85	6 69 · 98	7. 093
de los Registradores de la Propiedad Especial y extraordinario. Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.	• 3.729·33	12.13 4 25 740.314 2 5	42 434 25 744 040 58	488.52	» 9 8 1.343.88	» 984.53240	12.134.25	2 37.4 94
Idem sobre azúcar de producción nacional peninsular. Idem de consumos	8.534 34 530.403'45	266.020 80 3 .201 .098 26	274'555'14 5.731.501'71	581.098'04	490.275'84 4.644.513'35	490.275.84 5.22 5.644.39	84. 279/30 505. 890/32	» »
Recursos eventuales	99 19	7.497 [.] 92 *	7.497·92 *	4 50 *	3.307·70 200	3 309 20 200	4.1 88:72	"20 0
Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	71446	8.0 07 ·06 436.984·40	8.007·06 437.698·26	5 37·34	6.354.77 43. 578.62	6.351·77 14. 415·93	1.655·29 123.58%93	
- a por 100 do administración de participes	1.230.41649	8.294,827.05	9.525.243 24	799,474'67	8.084.672.24	8.880.846.88	1.2 70.679'59	626.283
•	Di	ferensia liquida po	or más recaudació	n en Octubre de 18	85		644.896	3.36
valores à cargo de la dirección general de aduanas								
Derechos de importación	8 . 838'48	7 .9 06.286 [,] 99	7.945.42547	48.823'47	8.937. 1 9544	8. 956.01 8 64		4.040.893
Idem de expertacion	742:59	20.2 39.80 2 68.316.65	20.239 80 269.029 45	164	49,246.02 283,547.23	49.\$46.02 285.684.23	993:78	16.65%
Idem de deseargaIdem de viajeros	50 °50 447 °50	241.623 478 8.177 450	24 1.674 :28 8.325	0.40	281 .759'9 5 14 .040	281.7 60 05 14.04 0	ν 	4 0.088 5. 748
Derechos menores		52.356'74 94. 092' 2 0	52.498 86 94.092 20	42340	69.983°36 408.886°22	70.106 46 108. 3 86 22))))	47.607 44.794
enta de Parte de la Hacienda en las multas y en Aduanas. las mercancias abandonadas	835'44	28.744'79	29. 550 . 23	45.49747	26.740 21	44.907 68	1)	12.357
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés Idem sobre los géneros coloniales Derecho extraordinario sobre el valor de	9) 14	1 .65247 2.274.40 146	1. 65247 2. 27 4. 40106	35546	1.624·79 2.326.760·84	4.621·79 2.327.316	3 0.38	53.24
algunas mercancías en el comercio ex- terior y otros varios conceptos	p)	267.740-61	267.740 61	*	334.593 74	33 4.593·74	*	66.858
Derechos de Aduanas por material de obras públicaseeursos eventuales	ĝ	412.691 55 49.25	412 691 55 19 25	n M	3 68-20	" 3 68:20	442. 691 ' 55	» 348
- Seated Cremitation	10.726 '57	11.576.013.06	44.586.73963	34.863,30	12.406.682.67	12.441.545.97	413.715,71	1.268.528
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Dif	ereneia liavida no	r menos recaudae	ión en Octubre de	1885		854.80	6'34
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS	e de la companya de l	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •						
more del Papel sellado.								
Estado Licencias de uso de armas, caza y pesca.	4.189 25	3.945.77207	3.946.961.32	5.374'80	3.801.639,70	3.807.014.50	139.946'82	900 5 88
bacesles	2.024 62	40.883.303 ⁰ 9 406.882 ³ 5	40.885.327'74 406.282'35	4.728 ·50 "	44.273.334'96 76.985'25	44.275.083'46 76.985'25	29. 297·10	289. 755 298 .024
terías	\$	4.588.352 23.403/57	4.588.352 23.403/57)	4.886.373 46.467'04 56'25	4,886.373 16,467 [,] 04 56 [,] 25	6.63 6453	200.0%
tereses de 6 por 400 sobre fondos distraídos de su legitima inversión	en en a gar en la la	**************************************	32 69	en kan g arinera erege	a politica in the second	was a second of the second of	39. 69	/ j
	3.243'87	19.546.845'77	19.550.059'64	7.403:30	20.054.876.20	20.061.979.50	475.91344	687.833
_	Dif	ereneia liquida po	r menos recaudac	ión en Octubre de	1885		511.919	' 86
VALORES Á GARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO								,,,,,,,,
Rentas.					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
nas de Almadén		4.78	1 78		4.78	1 [,] 78	b	*
Rentas de los bienes del Estado en general.	483-38	2.8 86 35	3.939'73	649 95	7.22040	7.870 05	3	4.530
oductos en Idem de las fineas al servicio de la administra- Administración	5485	15.838414	45.843 99	401'30	13.271 84	13.373'14	2.4 70 85	
ción de las fin- cas y rentas fluvial	*	64.224.51	64,22454) 	44.798'69	44.798 62 40.648 60	46.425 '8 9 44. 977'63	9 .
lel Estado Idem de montes y plantios	9.488432	25.626423 2.839 488	2 5.626.23 42.027.90	40-89	40.648 ⁶ 0	464'04	14.563.86	,
entas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutes.	3.456.87	2.009 00 46.274 33	19.428:20	4.618 75	23.148·23	27.766:98	3	8,338
nta de Cruzada.—Producto líquidooducto en administración do las fincas de secues-	10.081 60	»	10.081.60	40.081 60	*	40.08460	9	, 33
	•	4.563'08	4.563'08	4.097'50	3.785 99	4.883'49	•	3.320
/ Veinte por 100 de la renta de Pro-			21.489'84	27.28 4 45.	24.752 36 4.000	49.033.81	»	27.543 937
Veinte por 400 de la renta de Pro- pios	47.49449	4. 2 95'65				3.000	and the second of the second	
Veinte por 400 de la renta de Pro- pios	47.494:19	4. x 95.65 62.50	62:50	*	1.000	e a r		
Veinte por 400 de la renta de Pro- pios Consignaciones para Archivos y Bi- bliotecas Asignaciones de las empresas de fe- rrocarriles para gastos de inspec- ción Idem por reintegro de los gastos de	47.494·19 •	62 50 42.218·74	62:50 42:518:74	* 4.250	34.348 74	33.593 .74	6.925	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Veinte por 400 de la renta de Pro- pios	•	62 20	62:30		*	38.593-74 497 80	6.925 25946	an a
consignaciones para Archivos y Bibliotecas Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado Subvención que deben satisfacer las	•	62 50 42.218·74	62:50 42:518:74		34.348 74	2.745.55		
Veinte por 400 de la renta de Pro- pios	300 " * 323:56	62 50 42.218·74 666·66 36.767·68	62°30 42.518°74 666°66 36.767°68		34.348'74 437-50 45.386'45 216'50	437 50 45,38645 44650	2 \$946	5.2 08
Veinte por 400 de la renta de Pro- pios	300	62 50 42.218·74 666·66	62°30 42.318°74 666°66 36.767°68	4.250	34.348'74 437 -5 0 45,38 6'45	437 50 45.38645	2 \$946	5.909 409 50.38%

				V OBTENIDA			imperencias e	V 00กกระ
	EN	OCTUBRE DE 1885	puesto Ampliación Presupuesto iente TOTAL de 1883-84. corriente TOTAL			DE 188		
	Ampliación de 1884-85.	Presupuesto corriente de 4885-86:	TOTAL			TOTAL	De más.	De menos.
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS		•				-		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 4858	417:31	653-35	770.66	£48 [,] 76	5,74999	5.9 92 .78	,	5.922 ·09
bienes del Patrimonio de la Corona	53.870 49	555.833 51	609.704	45.994'36	864 661 65	910.68601	N	300.95%94
desde 4.º de Julio de 4876 Plazos al contado y descuentos por las ventas de bie-	18 .8 61 '2 2	135.5 58:75	154.419'97	6 220:10	446.964'06	423.48146	31 238 81	æ
nes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876	10	440.374'64	440.374'61	K	104.38148	464 381 48	Bit	54.009 87
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afec- tas al estanco. Producto de yentas de cuarteles, edificios y terrenos		»	y	457.50	×	45750	p)	157:50
Producte de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos per el ramo de Guerra	4.564 ⁶ 55	3. 013 [.] 25	4.5 6 4·55 3.013·25	4.567 [.] 25	775·45 2.9 42·57	2.342 [,] 40 2 .912 [,] 57	* 10 0′68	777 ′85
	74.413'57	805.430'47	879.844'04	54.187 97	4.455,435,90	4.209.623.87	31.339'49	361.419:32
				-		-		10
	Difere	ncia li quida por n	reno s rec audació	n en Oclubre de 18	885	••••	329.779	183
valores á cargo de la dirección general del tesoro público	Difere	ncia lí quid a por n	ı∈nos recaudació	n en Oclubre de 18	385		329.779	<u> 183</u>
DEL TESORO PÚBLICO Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente Hiro mutuo del Tesoro Casa de Moneda Indemnizaciones de guerra.—Marruccos	Difere " 0'44 " "	39.016 24 50.251 26 27 28 45.555 46	39.016°24 50.251'70 27'28 45.555'46	in en Oclubre de 18 204	407,934°53 51,291°99 622,834°98 94,854°11	407.934°33 54.294°03 622.834°98 94.854°44	329.779	68.948%9 4.042°33 622.807°70 49.298°63
DEL TESORO PÚBLICO Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente Siro mutuo del Tesoro Casa de Moneda Indemnizaciones de guerra.—Marruceos Derechos de eustodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos. Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda Recursos eventuales. Alcances	В	39.016 [:] 24 50.251 [:] 26 27 [:] 28	39.016°24 50.251°70 27°28	» 2·04	407.934'33 51.291'99 622.834'98	407.934°33 51.294°03 622.834°98	329.778	68.918@9 1.042:33 622.807:70
DEL TESORO PÚBLICO Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente Firo mutuo del Tesoro Basa de Moneda Indemnizaciones de guerra.—Marruceos Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos. Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda Recursos eventuales		39.016·24 50.251·26 27·28 45.555·46 	39.016°24 50.251°70 27°28 45.555°46 45.493°81 4.077°50 6.731°48	2·04 , , , , , , , , , , , , , , , , ,	407.934°53 51.291°99 622.834°98 94.854°14 ** 462°50 550.828°53	407.934°53 51.294°03 622.834°98 94.854°44 "627°50 651.757°47	" " * 43.493.84	68.948@9 4.042:33 622.807:70 49.298:65 , , , 645.025:99
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente. Firo mutuo del Tesoro. Fasa de Moneda. Baca de Moneda. Berechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos. Publicaciones oficiales y Boletin de Hacienda. Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su		39.016:24 50.251:26 27:28 45.555:46 785 6.585:29 900	39.016 ⁶ 24 50.251 ⁶ 70 27 ⁶ 28 45.555 ⁴ 6 45.493 ⁶ 81 4.077 ⁶ 50 6.731 ⁶ 48 900	2·04 , , 163 100.928·94	407.934'53 51.291'99 622.834'98 94.854'11 462'50 500.828'53 45.798'94	407.984°33 51.294°03 622.834°98 94.854°41 	48.498.81 460	68,948%9 4,042:33 622,807:70 49,298:68 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
DEL TESORO PÚBLICO Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente Firo mutuo del Tesoro Sasa de Moneda Indemnizaciones de guerra.—Marruceos Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos. Publicaciones oficiales y Boletin de Hacienda Recursos eventuales Alcances Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su	0'44 " 45.493'81 292'50 146'19 * 45.932'94	39.016·24 50.251·26 27·28 45.555·46 	39.016°24 50.251°70 27°28 45.555°46 45.493°81 4.077°50 6.731°48 900 612°26 189.663°73	2:04 3 165 100.928:94 3 101.095:98	407.934'53 51.291'99 622.834'98 94.854'11 462'50 500.828'53 45.798'94	407.934'53 51.294'03 622.834'98 94.854'44 "627'50 651.757'47 45.798'94 21'31 1.545.122'87	48.493.81 480 590.95	68,948@9 4.042@3 622.807.70 49.298@6 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **
DEL TESORO PÚBLICO Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente viro mutuo del Tesoro Casa de Moneda ndemnizaciones de guerra.—Marruceos Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos. Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda Recursos eventuales Alcances intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su	0'44 " 45.493'81 292'50 146'19 * 45.932'94	39.016·24 50.251·26 27·28 45.555·46 	39.016°24 50.251°70 27°28 45.555°46 45.493°81 4.077°50 6.731°48 900 612°26 189.663°73	2:04 3 165 100.928:94 3 101.095:98	407.934'53 51.291'99 622.834'98 94.854'11 462'50 500.828'53 45.798'94 21'31	407.934'53 51.294'03 622.834'98 94.854'44 "627'50 651.757'47 45.798'94 21'31 1.545.122'87	48.493·84 450 590·95	68,948@9 4.042@3 622.807.70 49.298@6 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **
deintegros de ejercicios cerrados de época corriente diro mutuo del Tesoro	0'44 " 45.493'81 292'50 146'19 * 45.932'94	39.016·24 50.251·26 27·28 45.555·46 	39.016°24 50.251°70 27°28 45.555°46 45.493°81 4.077°50 6.731°48 900 612°26 189.663°73	2:04 3 165 100.928:94 3 101.095:98	407.934'53 51.291'99 622.834'98 94.854'11 462'50 500.828'53 45.798'94 21'31	407.934'53 51.294'03 622.834'98 94.854'44 "627'50 651.757'47 45.798'94 21'31 1.545.122'87	48.493·84 450 590·95	68.948@9 4.042:33 622.807:70 49.298:65 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
eintegros de ejercicios cerrados de época corriente iro mutuo del Tesoro mutuo del guerra.—Marruceos mutuales mutuo del compositos en la Caja de Depósitos. """""""""""""""""""""""""""""""""""	2.680.612.76 f.230.416.19 45.932.94 Dife	39.016·24 50.251·26 27·28 45.555·46 785 6.585·29 900 612·26 143.732·79 erencia liquida por 14.152.193·65 8.294.827·05 41.576.013·06 19.546.845·77 210.529·23 805.430·47	39.016°24 50.251°70 27°28 45.555°46 45.493°81 4.077°50 6.731°48 900 612°26 189.665°73 menos recaudace 16.832.806°41 9.525.243°24 11.586.739°63 19.550.059 64 251.530°50 879.844°04	2.04 	107.934'53 51.291'99 622.834'98 94.854'11 462'50 500.828'53 15.798'94 21'31 1.444.026'89 41.319.909'44 8.081.672'24 12.406.682'67 20.054.876'20 482.617'97 1.455.435'90	407.934'53 51.994'03 622.834'98 94.854'41 "627'00 651.757'47 45.798'94 24'31 1.545.122'87 44.142.341'46 8.880.846'88 12.441.545'97 20.061.979'50 227.939'44 1.209.623'87	2.690.464'95 644.396'36	68.918-29 1.042-33 622.807-70 49.298-65 " "643.025-69 14.898-94

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las euentas respectivas. Madrid 17 de Noviembre de 1883.

V.° B.°
El Interventor general,

El Tenedor de libros, Antonio Martínez P. de Tudela.

Núm. 7.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1885-86.—Octubre de 1885.

Comparación de los ingresos obtenidos por resultas de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en Octubre de 1884.

	RECAUDACIÓ	N OBTENIDA	DIFERENCIAS EN O	en octubre de 1885	
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	En Octubre de 4885.	En Octubre de 4884.	Do más.	De menos.	
De Contribuciones De Impuestos De Aduanas De Rentas Estancadas De Propiedades y Derechos del Estado. Del Tesoro público	. 251.753 52 . 7.464 46 . 9.739 98 . 40.925 57	827.533'57 484.577'45 43 014'78 40.474'43 26.557'27 426'50	67,476 [°] 07	38.942:75 5.547:62 731:45 45.631:70 134	
Presupuesto especial y extraordinario	4.068.766'55 . 39.319'84	1.062.577 · 70 2 3.4 66 ·1 6	67.476·07 45.853·68	€0.987'29	
$f(t,t) = \{t_1, \dots, t_k\}$ (1)	4.408.086'39	4.086.043 86	83.029.75	60.987/22	

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 47 de Noviembre de 1885.

V. B. El Interventor general, Oya.

Núm. 8.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos en los 16 primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que de 1883-84, y resultado también comparativo que ofrece la cuenta especial de resultas de ejercicios cerrados.

realizaron en igual periodo del

	recaudació:	N OBTENIDA	DIFERENCIAS F	in 1884–85
QUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES	En 1884-85.	En 4883-84.	De más.	De menos.
VALORBS À CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones Be Impuestos De Aduanas De Rentas Estancadas De Propiedades y Derechos del Estado Del Tesoro público	240.879.631'06 118.804.994'44 126.976.290'41 251.871.896'92 10.534.739'42 16.470.147'55	249.545.73347 421.945.661424 429.407.25566 253.099.43958 40.976.46385 24.487.36056))))))))	8.636,402'44 3.440,666'77 9.430,965'25 4.227,242'66 444,424'43 7.747,243'01
Presupuesto extraordinario	765.537.699 ⁶ 80 38.691.811 ⁶ 9	789.404.344 [,] 93 34. 8 73.443 [,] 67	3 818.698'02	23.563.614'53
	804.229.511.49	823 974.428	3.818.698'02	23 563. 6 14 ' 53
Diferencia líquida por menos recaudas	ión en 1884-85		19.74	4.946'54
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS				
VALORES À CARGO DE LAS BIRECCIONES GENERALES		*		
De Contribuciones De Impuestos De Aduanas De Rentas Estancadas De Propiedades y Derechos del Estado Del Tesoro público	9.947.771'54 4.641.093'49 4.007.344 493'658'47 547.353'93 481.286'78	43.469.478:87 5.090.909:08 568.288:96 443.450:44 4.267.690:49 99.394:84	30.022.04 80.507.76 81.894.94	3.224.407:36 479.815:59 " " 750.336:56
Presupuesto especial y extraordinario	46.458.474 ['] 88 527.246 ['] 89	20.308.612 ⁶⁵ 1.383.540 ⁵⁰	601.421.74	4 .451.559 [.] 51 856.323 [.] 61
en e	46.985.691,77	24.692.45345	601.421.74	5.307.88942
Diferencia liquida por menos recaudacio	on en 1884-85	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	4.706.46	34'38
RESUMEN				·
Cuenta de los valores corrientes	80 4 .229.511·49 46.985.691·77	823.97 4 .428 24.692.453 45)	49.744.916°54 4.706.461°38
	824.245.203 26	845,666.58145		24.451.377'89

Observación. Queda sujeto el presente estado à las afteraciones que produzea el examen de las cuentas respectivas. Madrid 17 de Noviembre de 1885.

V. B. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, Antonio Martínez P. de Tudela.

Núm. 9.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos en los cuatro primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que se realizaron en igual período del de 1884-85, y resultado también comparativo que ofrece la cuenta especial de resultas de ejercicios cerrados.

	RECAUDACIÓN	N OBTENIDA	DIFERENCIAS E	n 4885–86
CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	En 1885-86.	En 1884-85.	De más.	De menes.
e Contribuciones. e Impuestos e Aduanas. e Rentas Estaneadas. e Propiedades y Derechos del Estado. e Tesoro publico.	48.269.502·55 27.912.119·44 41.691.019·25 72.343.432·47 784.832·72 2.737.590·60 2.563.887·37	\$3.477.645'47 30.378.493'56 37.784.957'66 74.589.601'92 749.053'35 3.700.065'48 2.939.670'18	3 909 064 59 65.779 37	4.968.448'99 2.466.074'18 2.246.169'48 962.474'88 375.782'84
	196.242.384'40	203.286.48762	3.974.840 96	11.018.644'18
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS VALORES À CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
Valores à cargo de las direcciones generales e Contribuciones	2.232.467 [.] 47 525.864 [.] 42 292.834 [.] 08	2.633.27042 702.85847 473.36450 420.70908	" 11 9.472'58	401.103 [.] 2. 176.996 [.] 7! 83.402 [.] 4
e Rentas Estancadas	37.306·67 60.714·67	202.197.84	»	141.4864
e Rentas Estancadase Propiedades y Derechos del Estado	37.306·67 60.714·67 2.790·77		» »	
e Rentas Estancadas. e Propiedades y Derechos del Estado	60.711'67	202.197.84	3 419.472'58	141.4864 145.887% 248.875'8 36.199 6
e Rentas Estancadas	60.714'67 2.790'77 3.154.674'78	202.197.84 148.678.04 3.981.075.05	419.472°58 419.472°58	145.887 2 948.875 8
e Rentas Estancadas	60.714'67 2.790'77 3.454,674'78 92.034'50 3.243.703'28	202.197·84 148.678·04 3.981.075·05 128.171.15 4.109.246·20	D	948.875/8 948.875/8 36.489/6 985.045/8
e Rentas Estancadas e Propiedades y Derechos del Estado	60.714'67 2.790'77 3.454,674'78 92.034'50 3.243.703'28	202.197·84 148.678·04 3.981.075·05 128.171.15 4.109.246·20	419.472.58	145,887% 948,875% 36,489% 985,015%

Madrid 17 de Noviembre de 1885. V. B.

El Interventor general, Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 18 del actual para celebrar subasta pública con el fin de enajenar el edificio que fué Casa Galera de Barcelona, se hace saber al publico que dicho acto tendrá lugar el día 49 de Diciembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el despacho de la mis-ma y ante el Gobernador civil de la indicada capital de Barcelona, bajo el tipo y demás formalidades que se establecen en el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Madrid 18 de Noviembre de 1885 .- El Director general,

Pliego de condiciones para la envjenación en pública y simultá-nea subarta del edificio que fué Casa Galera de Barcelona, sito en dicha ciudad, calle de San Pablo, núm. 64, esquina á la de Robador, propiedad de la Dirección general de Establecimientos renales.

1. Se saca á pública y simultánea subasta la enajenación del edificio que fue Casa Galera de Barcelona, sita en la calle de San Pablo de dicha ciudad, núm. 64, esquina á la de Ro-

2. El expresado edificio linda al Norte con varias fincas urbanas de propiedad particular, mediante en parte una androna ó patio; á Este con la caile de Robador; á Sur con la calle de San Pablo, y á Oeste con varias fincas urbanas de propiedad particular, mediante una androna ó patio; formando el todo de la finca una figura cuadrilateral que ocupa una superficie de 4.650 morros cuadrados, divididos en planta baja, principal y segundo piso, con cubiertas de teja en las crujías, y lindantes con las calles de San Pablo y Robador, y el resto se halla edificado solamente hasta la altura del piso principal, encontrándose toda la construcción en regular estado de conservación.

3. Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Dirección general de Establecimientos penales, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pues si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos prevenidos en la ley de 11 de Julio de 1876.

4.ª El precio tipo que se fija para la venta de este edificio con tedes sus secesorios, secrio testador region temesta venido.

con todos sus accesorios, según tasación recientemente verificada, es el de 485.496 pesetas.

5. La subasta tendrá lugar en esta Corte ante el Ilustrí-simo Sr. Director general de Establecimientos penales, el día 19 de Diciembre próximo, á las dos en punto de la tarde, y ante el Gobernador civil de Barcelona con iguales formalidades.

6.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera hora después de abierta la licitación, y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación é irán acompañados de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haberse constituído para el objeto el depósito previo del 5 por 400 del tipo de la tasación en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general ó en la Sucursal de Bar-

celona.
7. Las proposiciones que carezcan de algunos de los requisitos expresados ó no lleguen al tipo de la subasta serán des-

echadas.

8. a No serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

9. Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentación, y trascurrida la hora que se marca en la condición 6.4, no se admitirá ninguna más ni podrán retirarse las presentadas.

10. Terminada la presentación de las proposiciones, el señor Presidente procederá à la apertura de les pliegos por el mismo orden que se hubiesen presentado, y á la publicación de su

contenido en alta é inteligible vez. 41. Leidas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la

más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el edifi-cio objeto de la subasta. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá

en el acto nueva licitación por pujas á la llana durante 10 minutos, tansólo entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo menos de 100 pesetas. Si esta licitación oral no ofreciese resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiese presentado primero.

Cuando dichas proposiciones se hubiesen hecho, una en la subasta de esta Corte y otra en la de Barcelona, se citará de oficio por la Dirección general á los rematantes con ocho días de anticipación para que concurran ante la misma á sostener la licitación expresada, y si no asistiesen aquéllos, se procederá en la forma que se expresa en el parrafo anterior.

43. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por Notario el acta correspondiente y la elevará al Sr. Ministro de la Gobernación para la resplución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las contas de para de la discontación con tentral de para de la contacto de la cont cartas de pago de los depósitos constituídos y demás documentos que se exijan, á excepción del que corresponda á la proposición sobre que haya recaído la adjudicación, cuyo depósito será retenido para los efectos prescritos en el Real decreto de 27 de Febrero de 4852.

44. La adjudicación provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la aprobación superior; pero concedida esta definitivamente, se notificará al rematante para que en el término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la notificación, haga efectivo el importe del primer plazo y el de los gastos de que se tratará en la condición siguiente; pues de no verificarlo la Dirección hará suyo el depósito constituído para tomar parte en la subasta, y anunciará otra de nuevo sin derecho alguno por parte de aquél.

15. La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente al pago del primer plazo, y en ella se expresará necesariamente que la finca vendida queda, según la ley, hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará en virtud de escritura otorgada por el representante del Estado que otorgó la de venta, después de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de

esta escritura serán también de cuenta del comprador. 46. Para mayor conveniencia de los licitadores, el precio en que quede rematado el edificio lo abonará el comprador en metálico, con exclusión de todo papel, en cinco plazos iguales. El primero, ó sea un 20 por 400, después de aprobado definitivamente el remate, en el acto de otorgar la escritura, y cada uno de los otros cuatro plazos restantes se abonarán con intervalo de un año, debiendo quedar realizado el pago en cui-

47. El comprador no podrá demoler ni derribar la finca sino después de haber prestado fianza hipotecaria por la diferencia que resulte entre el precio del solar y el de la adjudicación, deduciendo el plazo que hubiere satisfecho al contado.

18. El importe de los referidos plazos, que se marcan en la

condición 16, ingresarán en la Caja general de Depósitos á dis-

diante la entrega de la correspondiente carta de pago.

19. Si trascurrido el día del vencimiento, y dentro de los primeros 15 días siguientes, dejase el comprador de cumplir con lo que se determina en la disposición anterior, la Direc-ción general de Establecimientos penales procederá contra el mismo por la vía de apremio hasta la declaración en quiebra de la finea, haciendo uso de los derechos que competen á la Administración.

20. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y el de una copia con el sello correspondiente para la Dirección general de Establecimientes penales, derechos de inserción en la GACETA y Boletines oficiales y cuantos ocurran hasta la toma

21. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., domiciliado en la calle de..... número...., según aparece de la cédula personal de clase señalada con el núm...., que acompaño, enterado del pliego de condiciones que publica la GACETA DE MADRID, núm.... correspondiente al dia.... de del presente año para la enajenación del edificio que fué Casa Galera de Barcelona (ó de esta capital), me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo à adquirir dicha finca por (aqui en Ietra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracciones de céntimos que se ofrezea); y como garantía de esta proposición acompaño también la carta de pago que acredita haber constituído el depósito prevenido en la condición 6.º para li-

Madrid (ó Barcelona) (Fecha y firma del proponente).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo entre el Haba y la estación de Villanueva de la Serena, en la carretera de la de Venta de Culebrín á Castuera á la estación de dicho Villanueva, en la provincia de Badajoz, por su presupuesto de contrata de 82.347 pesetas 12 céntimos.

peseus 12 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministério de Fomento, y en Badajoz ante el Goberna-dor de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 41.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 4.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los terminos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, M.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 43 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo entre el Haba y la estación de Villanueva de la Serena, en la carretera de la de Venta de Culebrín à Castuera à la estación de dicho Villanueva (Badajoz), se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones,

por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y Îlanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprométe el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del mes actual, esta Dirección general ha señslado el día 22 del próximo mes de Diciembre, à la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de Perales al límite de la provincia, en la carretera de Puente Guadaucil à Ciudad Rodrigo, en la provincia de Caceres, por su presupuesto de contrata de 401.045 pesetas 12 céntimos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos

correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20 100 peserss en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten des ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pese-tas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siem-

pre que no bajen de 100 pesetas. Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, M.

Catalina.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 43 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de Perales al límite de la provincia,

posición del Ilmo. Sr. Director general de Establecímientos pe- , en la carretera de Puente Guadaucil à Ciudad Rodrigo (Cáceres), nales, acreditándolo oportunamente ante el mismo señor, me- ; se compromete tomar á su cargo la construcción de las misse compromete tomar á su cargo la construcción de las mis-mas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y lianamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas de 22 de Octubre último, he dispuesto que el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta de acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Ibiza à San Juan durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en mi despacho en el día y hora señalados, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 4852; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno el presupuesto y condiciones que

han de regir en esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel timbrado de la clase 41.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto; debiendo consignar previamente en la Caja del Tesoro de esta provincia la cantidad corres-pondiente al 4 por 400 del presupuesto de contrata de dicha carretera, siendo preciso acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijandose la primera puja por lo menos en 23 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA serán satisfechos por los rematantes.

Palma 12 de Noviembre de 1885.-El Gobernador, Manuel

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la subasta de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de Ibiza á San Juan, y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la cantidad, escrita en letra, siendo desechada la proposición en que asi no se haga.)

(Fecha y firma del proponente.) 628 - S

Cobierno de la provincia de León.

Sección de Fomento.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de construcción de una casa sequería en el Pinar de Tabuyo, sito en término de dicho pueblo, en esta pro-vincia, anunciada en el Boletin oficial de la misma, núm. 40, correspondiente al 30 de Setiembre último, y en la GACETA DE Madrid del 3 de Octubre siguiente, este Gobierno ha dispuesto, en virtud de orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 4 del actual, se proceda á segunda subasta de las expresadas obras el día 49 del préximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, por su presupuesto de contrat; importante 8.650 pesetas 77 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos corres-

poudientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 41.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3 por 100 del tipo de contrata, pudiendo constituirse este depósito en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que le esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el do-cumento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

León 14 de Noviembre de 1885.-El Gobernador, Solsona.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una casa sequería en el Pinar de Tabuyo, sita en término de dicho pueblo, se compromete à tomar à su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del preponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de construcción de una casa sequería en el Pinar de Tabuyo, sita en término de dicho pueblo, provincia de León.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de León dentro del término de 30 días, contades desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de León.

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como flanza en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administración de Hacienda de la provincia de León, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignade por el Real decreto de 29 de Agosto de 4876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la

contrata.

3º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si les hubiere.

4.º Se dará principio á la ej cución de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y de-

berán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados deede la fecha de la autorización que para su comienzo dé al contratista el Ingeniero Jefe del distrito, el cual la concederá inmediatamente después de ctorgada la escritura.

5. Les gastos de replanteo general y de la liquidación se-

rán de cuenta del contratista.

ran de cuenta del contratista.

6. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metalico sin descuento alguno por la Administración de Hacienda de la provincia de León, en virtud de libramientos expedidos de la contratica de regas de seta Ministerio.

por la Ordenación de pagos de este Ministerio.
7.º El contratiste podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que comprenda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de la ejecución; por tanto, los dercehes que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de la certificación, sino de la época en que

deban realizarse los pagos.

Madrid 2 de Setiembre de 1885 — Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, Mariano Catalina.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en órdenes de 7 y 22 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 16 de Diciembre próximo,
á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta
de los acopios para conservación de las carreteras de la provincia cuyos nombres y presupuestos se expresan y detallan ca la relación adjunta.

La subasta tendrá lugar en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y se celebrará en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y condiciones que han de regir en la contrata para que puedan enterarse los que deseen intere-

Las proposiciones se presentarán en priegos cerrados en papel sellado de la clase 41.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto de los acopios à que debe referirse la proposición; este depósito consistirá en metálico ó en acciones de caminos ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debicado acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos proposiciones iguales se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; siendo la primera mejora de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas cada una.

Málaga 13 de Noviembre de 1885.—El Gobernador accidental Escundo Compre

dental, Facundo Campo.

setas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de...., se compromete á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (la cantidad se escribirá en letra clara) y á la vez que el pliego se presentará la cédula personal).

Relación que se cita en el anuncio que antecede.

Carretera de Bailen à Málaga: presupuesto, 14.000 pesetas

47 céntimos. Idem de Cuesta del Espino á Málaga: presupuesto, 47.97945

Idem de Cádiz á Málaga, sección 2.: presupuesto, 42.997.87

Idem de Cádiz á Málaga, sección 3.3: presupuesto, 3.000'27 pesetas.

Idem de Cádiz á Málaga, sección 5.ª: presupuesto, 43.998 95

Idem de Málaga à Almeria, sección 1.ª: presupuesto,

48.998 pesetas. Idem de Málaga á Almería, sección 2.ª: presupuesto, 5.022'86

pesetas. Idem de Ronda à la Estación de Gobantes: presupuesto,

17.999'34 pesetas. Idem de Jerez á Ronda, sección de Ronda al Puerto de

Montejaque: presupuesto, 4.996'70 pesetas. Idem de Loja à Torre del Mar, sección de Vélez à Torre del

Mar: presupuesto, 5.506'20 pesetas. Idem de Antequera à Archidona: presupuesto, 2.495 50 pe-

Cobierno de la provincia de Soria.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Octubre último, he acordado scñalar el día 21 de Biciembre próximo, á las dece de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de los acopies de materiales necesarios para la conservación de la carretera de segundo orden de Soria á Calatayud, cuyo presupuesto de contrata asciende á 10.039 pesetas 50 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 48 de Marzo de 4852, en este Gobierno de provincia; hallandose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para temar parte en la subasta será el 4 por 400 del total á que asciende el pre-supuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignade por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales !

se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Soria 13 de Noviembre de 1885.-El Gobernador, Rafael San Martín de la Vara.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para la conservación de la carretera de.... orden de....., se compromete á tomar á su cargo el referido servieio de acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.... cén-

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y-firma.) Nota. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio en la GACETA y Boletín oficial.

Sucursal del Banco de España en Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito trasmisible, núm. 2.922, de títules de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por pesetas nominales 54.500, expedido por esta sucursal en 6 de Junio de 4884 á favor de D. Ramón de Basterra, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á centar desde el día 25 de Octubre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Vizcaya, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primiti-

vo y quedando exenta de toda responsabilidad. Bilbao 46 de Noviembre de 4885.—El Oficial, Secretario, José X-616 de Ibarra.

Administración del Cerreo central.

Cartas detenidas por falta de franqueo o dirección en este dia.

Agustín Villaseca.-Mora.

Angeles Martínez.-Bilbao. Carlos Garrido.-Escorial.

Eusebia Ortega.—Burges.

Eulogio Alvarez.—Rozados. Fidel Recia.—Valladolid.

Gabriel Moreno.—Toriles. Gabriel García.—Miraflores. Ignacia de Bartolomé.—Guadalajara.

Juan Pérez.—Avila.

248 Lucio García.--Morata.

249 Manuela González.—San Juan. 250 Toribio Amida.—Rodeiro.

Madrid 48 de Noviembre de 1885.—El Administrado:, P.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

pía 48

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
	Central.
Lisboa Plasencia	Silva Ferro.—Corr eo general. Antonio García.—San Jerónimo, 36, entre-
Bilbao	suelo. Beascocchea.—Sala, 20. Antonio Bayo.—Correos, Cartería central, Juan Herrero Olea.—Sin señas. Manuel Sanz.—Calle Tetuán, 7. Adrián de Lanuza.—Ancha San Bernardo, 25. Sehwart.—Beatas, 8, segundo izquierda (ausente).
	Norte.
Cartagena Jadraque	Gaspar Salinas.—San Vicente Alta, 37. Francisco Pablo.—Palma Alta, 7, bajo.
	Sur.
	José Guijelmo.—Salón del Prado, 30, pri- mero. Sr. Goñi.—Colegio, calle Santa Isabel.

Madrid 18 de Noviembre de 1885 .- Por el Jefe del Centro,

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 2 del actual, se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Religiosas de Porta-celi del Zarzoso, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la suma de 4.091 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante la Junta diocesana, en la sala del Provisorato; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 204 pesetas 59 céntimos, 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposiciones deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Salamanca 16 de Noviembre de 1885.-El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de Noviembre último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de Religiosas de Porta-cœli del Zarzoso, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndo se que será desechada toda proposición en que no se exprese de terminadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Considerando los altes merecimientos contraídos en la epidemia colérica, y los eminentes servicios prestados al pueblo de Madrid en su gestión administrativa, esta Exema. Corporación ha acordado en sesión celebrada el 31 de Octubre próximo pasado, que se designe con el nombre de Alberto Bosch la calle que en el plano oficial de los terrenos del Retiro aparece señalada con la letra C.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 46 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Rectificación á la lista del sorteo de obligaciones del empréstito de 1868, publicada en la GACETA de 7 del actual.

Página.	Columna.	Número de orden.	D.ce.	Debe decir.	_
439	7.ª	12	71.473	71.443	_
· »)	38	75.336	75 .366	
> .	48.ª	98	312.376	312.476	
440	3.4	99	370.935	370.934	

Madrid 17 de Noviembre de 1885.-El Secretario, Rafael

Ayuntamiento constitucional de San Juan de Puerto Rico.

Presidencia.

Vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta capital, con la dotación anual de 4.500 pesos, moneda corriente, se publica por acuerdo del Exemo. Ayuntamiento para que durante el término de tres meses, contados desde la fecha, presenten instancias documentadas los Arquitectos titulados por la Academia de San Fernando que descen solicitar el desempeño de ese destino; advirtiéndose que el electo tendrá el deber de practicar cuantos trabajos le encomiende la Excma. Corporación dentro de este término municipal, sea cualquiera la im-portancia de aquéllos, y la de dirigir todas las obras que la misma le confie, sin derecho á reclamar indemnización de nin-guna clase, pues solamente disfrutará el sueldo ameritado; siendo también de cuenta del que se nombre los gastos de delineantes y material de oficina que puedan originarse.

Puerto Rico 12 de Octubre de 1885.—Vicente de Soliveres y Miera. 814-M-2

Alcaldia constitucienal de San Fernando.

D. Pedro Sutil y Garro, Jefe superier honorario de Administración civil, y Alcalde por S. M. de esta ciudad.

Hago saber que cen arreglo á lo preceptuado en la ley 7.º, título 19, libro 3.º, y 4.º, tít. 23, libro 7.º de la Novísima Recopilación, por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de un solor con deba figurar con el nive 45. cella de Ponifor de un solar que debe figurar con el núm. 15, calle de Bonifaz, y núm eros 15, 17 y 19 por la de Buen Suceso de esta ciudad, para que en el improrrogable término de cuatro meses, contados desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta Alcaldía á exhibir los títulos de propiedad, y obligarse en su caso á la reedificación de la citada finca dentro de un año; advirtiéndose que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar, y se procederá á lo que según la citada ley corresponda.

San Fernando 11 de Noviembre de 1885.—Pedro Sutil.— Cristóbal Romero, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este día, y en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Rafael García Paulino, vecino que fué de Usagre, por lesiones á Juan Antonio Barquero y Hurtado, ha mandado se haga saber á los hijos y heredero s de aquél, cuyo actual domicilio se ignora, que en el término de 30 días se presenten ante este referido Juzgado á instruir expediente posesorio de la casa vendida al García, y á otorgar à favor del comprador la oportuna escritura de venta; con apercibimiento que de no verificarlo se harán de oficio por este Tribunal.

Y á los efectos prevenidos pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Almendraleje 40 de Octubre de 1885.—Antonio Antolin del Bosch.

J—6749

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos de las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que sobre ocupación de útiles para la falsificación de moneda se siguió contra Teresa Barberá y Vellver y Pablo Casas y Barberá, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á dichos Teresa Barberá y Vellver y Pablo Casas Barberá para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, piso tercero, á fin de notificarles la expresada ejecutoria; bajo apercibimiento de le que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicíal procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de conseguirlo, ordenar su conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos de las expresadas diligencias.

Dada ex Barcelona á 9 de Octubre de 1885.—Juan F. Ruiz.— Por maxdado de S. S., José Gili. J—6745

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Rafael Ginorart y Font, de 26 años de edad, hijo de Pablo y Cayetana, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa criminal que se le sigue por disparo de arma y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren por los medios de su alcance la captura de dicho Ginorart y su conducción á las cárceles nacionales de esta capital á mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dado en Barcelona á 40 de Octubre de 4885.— Juan F. Ruiz.—Por mandado de S. S., y por D. Jaime Rius, José Soro, habilitado.

J—6714

BARCELONA—SAN PEDRO

Por la presente, insiguiendo lo dispuesto por el Sr. Juez instructor, se cita á Doña María Iglesias de Sala, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de seis días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de prestar declaración en méritos de la causa sobre estafa por denuncia de D. José de Retes; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Barcelona 20 de Mayo de 1885.—El Escribano, Julio Uresa. J—6748

BILBAO

D. Fulgencio Ibergallartu, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que á este Juzgado ha acudido D. Federico de Crúe, vecino de esta villa, en nombre de Doña Valentina Velasco, viuda y vecina de la ciudad de Calahorra, manifestando que á ésta se le ha extraviado un resguardo de depósito voluntario núm. 23.542, comprensivo de 10 obligaciones, tercera serie ferrocarril de Tudela á Bilbao, números 42.948 al 42.957, importantes 40.000 rs., ó sean pesetas 2.500, del Banco de Bilbao; y á fin de obtener otro, y de conformidad con lo prescrito para este caso en los estatutes del expresado Banco de Bilbao, interesaba se anunciase ese extravío por medio de edictos, tres veces con intervalo de 40 días, á los fines oportunos; y habiéndose accedido á ello se hace el primer anuncio por medio del presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia y uno de los diarios de esta localidad.

Dado en Bilbso á 28 de Octubre de 4885.—Fulgencio Ibergellertu.—Ante mí, Luis Franco. X-645-3

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia, fecha 5 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos ejecutivos que en el mismo y Escribanía del infrascrito penden, promovidos é instados por la Exema. señora Doña Mercedes Gordón y Prendergast, Condesa viuda de Carlet, representada por el Procurador D. Argel Calvo, contra D. Isidro Victoria y Pacheco, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Pamplona, sobre pago de pesetas procedentes de un préstamo que recibió de D. Eugenio Beraza y Ciriza, se ha acordado citar al mismo Sr. Victoria de remate, como tendrá efecto por el presente mediante á ignorarse su paradero actual, para que en el término de nueve días siguientes al en que éste sea inserto en los periódicos oficiales comparezca ante dicho Juzgado, personándose en los autos referidos, y se oponga á la ejecución si le conviniere; apercibido que de no hacerlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver à citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la ley determine; haciéndose saber al propio D. Isidro Victoria que en atención á expresado motivo de ignorarse su paradero actual, se ha procedido sin el previo requerimiento de pago al embargo de la casa de su propiedad, sita en la ciudad de Pamplona y su calle de Mercaderes, núm. 18, que afectó á la seguridad del préstamo.

Madrid 12 de Noviembre de 1885.—El actuario, Cabrero de Frutos.

X—630

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en 16 del corriente, en autos ejecutivos que sigue D. Protasio González Solís contra D. Laureano Cañedo y Juneo sobre pago de pesetas se sacan á la venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción á tipo per término de 20 días:

Un solar sito en esta Corte, distrito de Buenavisia, con fachada al Paseo del Obelisco y calle de Fortuni, que tiene una superficie de 7.836 pies cuadrados 53 décimas.

Otro solar situado también en esta Corte, en el mismo distrito, que hace fachada á la Plaza del Obelisco de la Fuente Castellana y Pasco del Obelisco, cuya extensión es de 40 000 pies 62 décimas: sobre este solar existe á falta de terminar un hotel y un edificio destinado á cecheras y dependencias.

Otro solar igualmente en esta Corte y distrito del Hospicio, con fachadas á la calle de Zurbano y de Bretón de les Herreros, que ocupa una superficie de 49.000 pies cuadrados.

Otro solar también sito en esta Corte, y en el propio distrito que el anterior, que hace fachadas á las calles de Bretón de los Herreros y de Zurbano, el cual mide 43.697 pies cuadrados 86 décimas.

Y otro solar sito en el mismo distrito que los dos anteriores, con fachada á la e dle de Miguel Angel, que ocuça una superficie de 12.921 pies cuadrades y 89 décimas; cuyos inmuebles, que todos están en el segundo cuartel hipotecario, han sido tasados el primero en 86.202 pesetas, el segundo con la edificación que contiene en 250.200 pesetas, el tercero en 76.000, el cuarto en 54.788 y el último en 93.900 pesetas.

Y para el remate se ha señalado el día 47 de Diciembro próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores coasignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 40 por 400 efectivo de las tres cuartas partes del valor atribuído á las fincas, y que los autos y títulos de propiedad estarán de manifiesto desde hoy en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con ellos los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—V.º B.º=Calleja.—El Escr.balo, Celestino de Flores. X—619

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada por ante mi el infrascrito actuacio con fecha 43 del actual en los autos ejecutivos promovidos por D. Jesé Alcolca y Mora contra Doña Estanislaa López y Lórez sobre pago de 2.600 pesetas, se sacan à la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas

5.125

625

Primera.—Una casa en la calle Empediada, núm. 1, del pueblo de Loranca de Tajuña, partido judicial de Pastrana, provincia de Guadalajara, que linda al N. con finca de los herederos de Doña María de la Paz García; al S. con finca de Paula García; al E. con dicha calle Empedrada, y al O. con finca de los herederos de Doña Eustaquia Alvarez: mide una superficie de 439 metros 57 decimetros cuadrados, y consta de planta baja, principal, cámara y dos corrales, y ha sido tasada en......

Eegunda.—Otra casa en la calle de San Reque, número 48, en el mismo pueble, que linda N. y O. con la calle de la Majadilla; al S. con la de San Roque, y al E. con finca de herederos de D. Juan López Escuderos: con una superficie de 46 metros 54 decímetros cuadrados, consta de planta baja y encima un pajar, tasada en.....

Tercera.—Una bedega en dicho pueblo y calle de la Majadilla, núm. 43, que linda N. y O. con la calle de la Iglesia; S. con finca de D. Francisco de Luis, y al E. con la calle de la Majadilla: con una superficie de 93 metros y 50 decimetros cuadrados, tasada, con inclusión de 29 tinajas, en......

Cuarta.—Otra bodega en el mismo pueblo, al camino de Calvario, sin número, titulada Tercia, que linda N. con tierra de Doña Florentina Delgado; S. con otra de Doña Estanislaa López; E. con otra de D. Julián Sánchez, y O. con otra de Doña Florentina Delgado: mide una superficie de 63 metros 51 decimetros cuadrados; contiene tres tinajas, tasada su mitad en.....

Quinta.—Una huerta en referido pueblo y calle de San Roque, sin número: linda N. con terreno de D. José López; S. con dieha calle; E. camino, y O. con la casa de Ayuntamiento y la calle de San Roque: mide una superficie de 670 metros 68 decímetros euadrados, tasada en......

Sexta.—Un olivar en el mismo pueblo, al sitio de los Palacios: linda N. camino del Torillo; S. olivar de D. Andrés Cobo; E. camino de la Fuente del Saúco, y O. clivar de D. Nicanor Alcobendáu, tasada en....

Sétima.—Una viña y yermo en el mismo pueblo, per encima del sitio de los Hilos: linda N. viña de Doña Paula García; S. otra de Átanasio García; E. camino de la Fuente, y O. con viña de D. Balbino Martínez: su cabida 78 áreas 26 centiáreas, tasada en....

Octava.—Otra viña en dicho pueblo, sitio de les Vilánganos de Val de Oro, de cabida de 22 áress 36 centiáreas, y linda N. viña de D. Joaquín García;

Pera que pueda tener lugar la subasta en este Juzgado y en el de Pastrana se ha señalado el día 42 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, con arreglo á las siguientes condiciones:

- 4. Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en el Juzgado el 40 por 400 de la tasación, ó sean 4.066 pesetas 20 céntimos.
- \mathbf{R}^{a} No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha taxación y
- 3.º Que los títulos de las fineas se hallan corrientes, sin que se tenga derecho á pedir occor, á cuyo efecto esta án de manificato en la Escribanía del actuario.

Madrid 46 de Noviembre de 4885.—El Jusz.—El actuario Francisco Cabrero de Frutos. X—644

MADRID-LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Marcelino Martínez Alvarez, hijo de Quintín y de Micaela, natural de Sótrillo, partido de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, de 18 años de edad, soltero, zapatero, que habitaba en la calle del Aguile, núm. 9, principal, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días compereza en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquem diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto y procedan á su detención á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1885.—Gregorio Vicito.—El actuario, Pedro Sáinz de Aja. J.—7272

MADRID-UNIVERSIDAD

D. José Garzón y Pérez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Pastor N., que ha habitado en la calle de la Cebada, número 7, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 40 días comparezca en la sala audiencia de este referido Juzgado á prestar declaración sin juramento en la causa que se le sigue per el delito de estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mentado Miguel Pastor, al que presentarán en este Tribuaal, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 40 de Octubre de 4885,--José Garzón.--Por mandado de S. S., Eusebio Cercezda. J-6754

VALLAEOLID-PLAZA

D. Bonifacio Vázquez Villazán, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Velladolid.

Hago saber que por fallecimiento de Doña Jacoba Rodriguez Belloso, de 69 años de edad, viuda, propietaria, natural de Siete Iglesias, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció en 10 de Agosto último, se ha promovido juicio abintestato en este Juzgado por D. José Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de Doña Luisa, Doña Josefa Rodríguez Belloso, D. Pedro y Doña María Cruz Juárez Rodríguez, vecina la primera de esta ciudad y los demás de Siete Iglesias, quien reclama la herencia de dicha finada, cuya suma se ha fijado ea mayor cantidad de 75.000 pesetas; habiéndose acordado por providencia de 9 del actual fijar edictos, entre ellos el presente, anunciando la muerte sin testar de la expresada Doña Jacoba Rodríguez Belloso, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que la Doña Luisa, Doña Jesefa Rodríguez Bel'oso, D. Pedro y Doña María Cruz Juárez Rodríguez son los únicos presentados, apareciendo aquéllas ser hermanas de la finada y éstos sobrinos carnales, hijos de etra hermana, también fallecida.

Dado en Valladolid á 13 de Noviembre de 1885.—Bonifacio Vázquez.—Ante mí, Nicolás García. X—612

NOTICIAS OFICIALES

The second secon

San Francisco de Paula.

COMPAÑÍA DE MINAS

El Directer gerente de la Compañía de San Francisco de Paula, de conformidad con el art. 11 de sus estatutos, convoca á junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 31 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta Corte, calle de Doña Bárbara de Bragenza, número 18, tercero izquierda.

Madrid 17 de Noviembre de 1888.—José María Alcalde.

X--617

Balnearia de Betelu

Situación de la Sociedad en 30 de Settembre de 1885.

	Ptas. Cénts.
ACTIVO	
Inmuebles y mobiliario, según balance anterior	576,358'08
Inmuebles y mobiliario, según balance anterior. Gastado en obras y compra de mobiliario en este ejercicio	30.65448
	7.832'46
TOTAL activo	614 844 72

PASIVO	552.500
Capital 4.300 acciones de 500 pesetas á 85 por 400. Beneficio obtenido en este ejercicio Acreedores en cuenta corriente	4.998'56 60.346'46
Suma total del pasivo igual al activo	614.844'72

Pamplona 12 de Noviembre de 1885.-El Director suplente, Miguel Dendariarena.

Compañía Pizarrera de Villar del Rey.

Balance de situación de la misma en 31 de Diciembre de 1884, aprobado en la junta general de accionistas celebrada el dia 10 de Mayo de 1885.

ACTIVO	Ptas. Cénts.
Gastos de primer establecimiento y de instalaciones amortizables	453.285'85 479.057'12 7.341'20
ToraL	339.68447

	PASIVO	
Capital soci Acreedores	alvarios	200.000 439.68447
¥ u	Total	339.68447

Madrid 17 de Noviembre de 1885 - El Contador, A. Giner.-El Director gerente, Tomás Martínez Lázaro.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital el día 47 de Noviembre de 1885.

	·	_		
FIELATOS	Derechos de consumos para el Estado. — Ptas. Cénts.	Recargos municipales sobre las tarifas del Estado. — Ptas. Cénts.	y extraordi- narios del Ayunta- miento.	TOTAL — Ptas. Cénts.
Toledo	566'86	700.57	448:33	4.745,76
	476'97	536,63	448.33	4.745°76 4.483°30
Segovia	2.254·56	3.872:55	209'08	1.185°30 6.33 6 '49
Bilbao	2.234-30 275-08	3.67%35 437:55	123,36	6.536°19 835°99
Aragón	380.74	518 ₂ 4	183.30	4.06864
Valencia	847·25	857:39	263:49	4.93843
Mediodía	5 276 75	5.747.86	4.45145	1.930 13 12.475 76
Ciudad Real.	1.201.35	1.45447	585·74	3.331 26
Mostenses	1.701.00	3.404.11	000 14	0.001 20
Imperial	35.65	54.85	338,80	429,40
Correos (Sec-	50.00	9409	990 90	-2/NU 4PU
ción)	44.79	14.75	3,20	30.04
Matadero de	1	14.10	0.00	0004
Vacas	5.488419	6.24645		44.734.34
Idem de cer-	1 0.100 10	0.21010	_	11.104 04
dos	3.407'40	3.40740	,	6.214 80
	l			0.214.00
TOTAL	19.982.59	23.54844	3.762494	47,293/61
	1	1		
Recaudado en los 46			-	
mas anteriores		443.067.74	73.499'86	887.597.25
	10.2.000	1440.001 14	10.200 00	1 001.001.20

Madrid 18 de Noviembre de 1985. - El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 460 á 2 pesetas el kilogramo. Carne de vaca, de 4'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 4'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 4'30 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 4'30 á 4'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'30 á 1'70 pesetas el kilogramo. Lomo, de 3 á 3'30 pesetas el kilogramo. Lamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 6'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Judias, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 à 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 à 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 à 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 à 0'40 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 à 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 4'08 à 4'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'03 à 0'45 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 4'40 à 4'20 pesetas el litro, y de 40 à 44 el deca-

Vino, de 0.78 á 0.24 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petrólec, de 0.78 á 0.80 pesetas el litro, y de 6.20 á 7.50 el

decalitro.

Vacas, 194.—Carneros, 279.—Terneras, 43.—Ovejas, 116.— Total, 632.

Madrid 17 de Noviembre de 1885.-El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Noviembre de 1885, comparada con la del dia unterior.

FONDOS PÚBLICOS Deuda perpetua al 4 por 100 interior		CAMI	BIO AL CONTADO
## 10 publicado	FONDOS PÚBLICOS	Día 17.	Día 18.
## A plazo. ## A plazo. ## A plazo. ## A publicado		5 8-95	58 95-59 0 ₁ 0-59 .05
fin cor; 59'30 fin prox. 10 publicado. 10 pequeños. 10 pequeños. 10 pequeños. 10 publicado. 10 pequeños. 11 pequeños. 12 pequeños. 13 por 100 pequeños. 14 por 100 de amortización 15 pequeños. 16 pequeños. 17 pequeño			
### Rin cor; 59'80 fin prox. ### Page 100	á plazo.	5 8'40	59 010-59.05-59 010
## 10 publicado 59 15 59 20 59 75-80-03-60 50-40 59 75-80-03-60 50-40 60 045-30-59 85 59 20 60 045-30-59 85 58 80-90-80 58 80 58 80-90-80 58 80 58 80-90-80 58 80 58 80-90-80 58 80 58 80-90-80 58 80-90-80 58 80-90-80 58 80-90-80 58 80-90-80 58 80-90-80 58 80-90-80 58 80-90-80 76 65 76 60 76			fin cor;
Idem fd. al 4 por 400 exterior	no publicado.	5945	, Promi
Idem id. al 4 por 400 exterior	pequeños.	5920	59 75-80-03-60 50-40
no publicado. pequeños 58 80 76 75 80 76 75 80 80 76 76 80 76 80 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 88 50 76 90 8		1	60:45-30-59 85
Tequeños 58.85 76.55 76.75 7	Idem Id. al 4 por 400 exterior	58175	58'80-90-80
Telephonesis Tele			»
no publicado. pequeños. 76:60 76:90 76:90 88:50 Billetes hipotecarios de la isla de Cuba. Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización no publicado. 76:60 76:90-77 6:90 88:50 88:50 76:90 88:50-75-80-89 610 88:50 25:40 25:50-85 70 25:85 d. 25:40-60 88:50 76:90 88:			58 93-59 010-59 30
pequeños. 76'60 76'90-77 010-6 80 Billetes hipotecarios de la isla de Cuba. 88'50 88'50 Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100 88'50 88 50-75-80-89 610 anual y 1 por 100 de amortización 25'40 25'50-85 70 no publicado. 25'80 25'40-60 Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 93 30 93'20 Acciones del Banco de España 344'010 344'50-344'070	idem amortizable al 4 por 100		76'75-80-85
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba. Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización no publicado. pequeños. Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual			×.
Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización	pequeños .	76'60	
anual y 4 por 100 de amortización no publicado. pequeños. Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual		88.20	88 50-75-80-89 610
no publicado. » 25 85 d. pequeños. 25 20 25 40 -60 Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual. 93 30 93 30 Acciones del Banco de España 344 010 344 50 -344 010		an (LO	ONINA ON BA
pequeños. 25 20 25 40 - 60 Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 93 80 93 20 Acciones del Banco de España			
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual. 93 30 93 30 93 30 Acciones del Banco de España 344 010 344 50-344 670			
anual	Ranco Hipotecario — Cédulas al 5 per 400	2320	20 40-09
Acciones del Banco de España 344 010 344 50-344 010	anual.	93-30	03:20
no publicado, 1 344 6101 — p	no publicado.		

Cambios oficiales sobre plazas del Reine.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete	173	20	Logroño	3 18)9
Alcoy	473	»	Lorca	5 _{[8}	, p
Alicante	414	, a	Lugo	3[8	,
Almería	474	ء	Málaga	174	25
Avila	413		Murcia	414	, a
Badajoz	818	,	Orense	414	20
Barcelona	118	3	Oviedo	118	3
Béjar	414		Palencia	414	ya.
Bilbao	974	o a	Palma Mall.	414	70
Burgos		79	Pamplona	3 _[S	25
Cáceres	8;3	3	Ponte vedra	114))
Cádiz	414		Réus	4 18	, 36
Cartagena) N	418	Salamanca	474	29
Castellón	172	79	S. Sebastián.	418	P
Ciudad Real.	412	Хо .	Santander	413	*
Córdoba	414	· •	Sta. Cruz Tfe.	4 3	Þ
Coruña	414	>>	Santiago	418	39
Cuenca	1 113	38	Segovia	878	*
Ferrol	4.4	ъ .	Sevilla	414	- 3
Gerona	113	29	Soria	314	25
Gijón	174	20	Tarragona	414	19
Granada		>3	Teruel	574	29
Guadalajara.	4 7 23) 9	Toledo	472	*
Haro	174	*	Tudela	472	29
IIuelva	1 174		Valencia	114	a
Huesca	4 4) >s	Valladolid	414	>>
Jaén	414	2 29	Vigo	474	29 .
Jerez Front.	118	, x	Vitoria	174	19
León	1[2	g >0	Zamora	4 [3	æ
Lérida	118	e e	Zaragoza	474	*
Linares	474		1		1

Bolsas extranjeras,

P A	RIS 47 DE NOVIEMBRE	
	Deuda perp. al 4 por 400 ext. á	57'50.
Fondos españoles:	Idem íd. íd. interior á	>
	Idem amort. al 4 por 400 á	39
	3 por 400 exterior	æ
	Deuda amort. al 2 por 400 á	47'00.
	Obligaciones de Cuba á	476'25.
Fondos franceses	3 por 100	79'57 412.
	4 112 por 100	407'758.
Consolidados	ingleses	400 3r46.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras,

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'65. París, á ocho días vista, frs., 4'87 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Castellón, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Teruel y Toledo.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 18 de Noviembre de 1885.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO		Dirección		ESTADO
		Seco.	Humede- cido.	y clase de	d Viento.	del cielo.
6 de la m 9 de la m 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	695'29 694'92 693 69 693 76 694'44 6 9 4'74	10.7 40.6 41.2 42.3 40.0 9.9	93 404 403 98	SSE SE SO	Idem Idem Idem Calma.	C.°, lluv.* Id., lloviz. Id., lluv.* Idem. Casi cub.* Cubierto.
	ıra maxıma ma Diferencia					429 95 34
Temperati Idem id. d	ıra máxima lentro de un Diferencia	a esfera	de crista	ıl		454 3440 4849
tierra ve Idem mini	ıra máxima egetal ó labo ma, íd Diferencia	orable	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	••••••	•••••	43′2 8 9 7′3
metros). Oscilación Altura íd.	del viento barométrica con respecta	a, íd. (m	ilímetros	s)		643 5 2
de la noc Lluvia en l	he las últimas 2	4 horas	(milímet	ros)		-12:3 15:8

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Noviembre de 1885.

Charles and the same of the same			THE REAL PROPERTY.			
LOCALIDADES.	Altura baremétrica á 6º y al ni- vel del mar en milímetros	Tempera- tura en grados centesi- malez.		Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Kstado de la mar
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense	754'4 747'4 749 4 747'8	48*9 40*0 49*8 44*0	SE	Brisa Calma .	Cubierto Casi cub.°. Niebla Cubierto	Trasq.* P. oleaj
Pontevedra Vigo Oporto Lisboa (8 h.). Cáceres Badajoz	747'6 747'5 745 6 749 9 747'4	44 2 43 4 43 7 42 0 44 5	S	Brisa Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Tranq.* L. agit.* Gruesa.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada		46 0 45 6 45 8 48 0	s	B.º fte. Calma Viento.	Idem Idem Lluvia Idem	Tranq.* Oleaje. »
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	754 0 753 4 755 0 756 7	18:0 13:8 16:0 16:5	S	Brisa .	Nules C.c.°, 11.° Nuloso Nules	Rizada. » * Tranq.*
Teruel Zaragoza Soria Burgos León Valladolid Salamanca Segovia	752 2 749 7 746 9 760 5 748 6 749 6	9 8 14 8 9 0 14 0 8 6 43 0 40 6 8 5	SE SE S S30 SE S0	Idem Viento B. lig. Id. fte. Viento	C.º, lluv.º. Cubierto Lluvia Cubierto Lluvia Casi cub.º. Cubierto Idem	N N N N
Madrid Escerial Ciudad Real Albacete	754'4 755'4 753 0 756'7	40°6 7°4 4 4 0 40°5	so	Brisa	C.º,lloviz.² Id., lluvia. Idem Lluvia	29 24 24 25
París Gris-Nez St. Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiñán Sicie Niza	760 0 760 9 154 4 754 8 750 9 758 4 758 0 762 7	0'4 -3 0 16 9 10'4 16 0 8 0 44'3 8'0	ENE E ESE SE ESE ESE	Viento. Brisa. Viento. Idem.	Celajes Despejado. Cubierto Idem Casi cub. Cubierto Idem Idem	TO THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPER
Roma Nápoles Palermo Malta		Naviger wave and an included			Anna PER PROPERTY AND	ANN TO THE TANK I TO THE TANK

RETRASADOS Día 47.

43.7 S.... Casi cub. Tranq. Cubierto. S. Sebastián . Pontevedra . 750'0

Anuncios.

Y EY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Li Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Isabel, Reina de Hungria, viuda; y San Crispin, Obispo Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.-A las ocho y media.-Función 23 de abono.-Turno 4.º par.-L'Ebrea.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las ocho y media.-Función 17 de abono.—Turno 2.º impar.—Madrid viejo y Madrid nuevo.—Caramelo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.-Turno 3.º-El soldado de San Marcial.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 5.º de abono.—Turno 2.º par.—La niña boba.—El panadizo de Lola.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ceho y media.—¡Ya pican! 1ya pican!-La del número siete.-Un simón por horas.-Florentina.

CIRCO DE PRICE. - A las ocho y media. -- El corazón y la mano.

TEATRO DE ESLAVA .-- A las ocho y media .-- Turno 1.º impar.—El primer trompa.—Toros de puntas.—Salón Eslava.—

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.— Escurrir el bulto.-Aliquid chupatur.-Caerse de un nido.-El Grillo, periódico semanal.

TEATRO MARTÍN.-A las ocho y media.-Las campanas de Carrión.-Baños sulfurosos.

TEATRO DE NOVEDADES .- A las ocho .- 1.º sección .-La esposa del vengador.

A las diez.—2. sección.—Teresa Raquin.

IMPRENTA NACIONAL